

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**TESIS DE GRADO**

**Tesis de grado para optar el grado de Licenciatura en Derecho**

**“EFECTIVIZAR LA CARRERA JUDICIAL POR MEDIO DE LA  
LEGISLACIÓN QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS  
BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA”**

**POSTULANTE: ANGELA MARÍA LIMA ARUQUIPA**

**TUTOR: DR. JAIME MAMANI MAMANI**

**La Paz – Bolivia**

**2023**



## DEDICATORIA

*Quiero dedicar esta tesis a mis queridos Abuelos, quienes, aunque ya no están presentes, siguen siendo una fuente de inspiración y motivación en mi vida. Vuestras enseñanzas y amor han sido el motor que me ha impulsado a lograr cada uno de mis objetivos.*

*A ti, madre querida, quiero agradecerte por ser mi roca en los momentos más difíciles. Tu confianza en mí y tu amor incondicional me han dado la fuerza y la motivación necesarias para alcanzar mis metas.*

*A mis queridas mascotas, gracias por ser mi compañía incondicional en todo momento. Su amor y lealtad han generado en mí la responsabilidad y el compromiso de cuidarlos y quererlos cada día más.*

*A Dios, mi guía y protector, gracias por nunca dejarme desamparada ante cualquier obstáculo que se ha presentado en mi camino. Tu amor y tu misericordia me han ayudado a ver la luz ante cualquier adversidad.*

*A cada uno de ustedes, Abuelos, madre y mascotas, les dedico esta tesis con todo mi amor y gratitud. Vuestra presencia en mi vida ha sido un regalo invaluable y un apoyo constante en mi camino hacia el éxito.*

***¡GRACIAS A CADA UNO DE USTEDES, SEPAN QUE LOS AMO CON TODO MI CORAZÓN!***

## **AGRADECIMIENTOS**

*Agradezco a las personas y seres que han sido pilares en mi vida y han contribuido a que pueda alcanzar mis sueños. En primer lugar, a mi madre Ana por su apoyo constante y sus palabras de ánimo que me impulsan a seguir adelante en este camino. También quiero agradecer a mis abuelos Roberto y Dora por su amor incondicional y sus sabios consejos que siempre me han guiado hacia la mejor dirección. Mis mascotas, Charli y Simón, han sido compañeros fieles y leales que me han acompañado en esta travesía, brindándome alegría y tranquilidad en momentos difíciles.*

*Además, quiero agradecer a Dios por estar presente en mi vida, no solo en momentos importantes, sino en todo momento, ofreciéndome su amor y buscando siempre lo mejor para mí. A todos ellos les agradezco por confiar en mí y en mis expectativas, por su apoyo incondicional y por ser una parte fundamental en mi vida.*

## **RESUMEN**

Esta investigación analiza la efectividad de la carrera judicial en Bolivia a través de la legislación, tomando en cuenta los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. La investigación concluye que la carrera judicial es esencial para garantizar la independencia de la judicatura, pero la legislación boliviana debe considerar adecuadamente estos principios para mejorarla.

La tesis, además, revisa el concepto de independencia judicial desde una perspectiva nacional, su impacto en los jueces regulados por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Derecho Procesal Orgánico. Y de la misma forma, describe las características de la independencia judicial como la autonomía, imparcialidad, inmunidad e irremovilidad.

Analiza los objetivos de la carrera judicial como garantizar la independencia judicial, fomentar la profesionalización, establecer responsabilidad disciplinaria y proteger derechos de los jueces. Examina los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, incluyendo la separación de poderes, nombramiento imparcial de jueces y financiación adecuada.

La tesis concluye que la legislación en Bolivia debe proporcionar un marco jurídico claro para la selección de jueces y tribunales, establecer un sistema de ascenso y desempeño basado en méritos, proteger la independencia judicial, garantizar disciplina y transparencia, y fomentar la formación de los jueces. Recomienda medidas legislativas específicas para efectivizar la carrera judicial considerando la independencia de la judicatura.

La investigación busca contribuir al fortalecimiento de la carrera judicial y la independencia judicial en Bolivia a través del mejoramiento del marco legislativo correspondiente.

## ABSTRACT

This research analyzes the effectiveness of the judicial career in Bolivia through legislation, considering the fundamental principles related to the independence of the judiciary. The research concludes that the judicial career is essential to guarantee the independence of the judiciary, but Bolivian legislation must adequately consider these principles to enhance it.

Furthermore, the thesis examines the concept of judicial independence from a national perspective, its impact on judges regulated by the Political Constitution of the Plurinational State of Bolivia and Organic Procedural Law. Likewise, it describes the characteristics of judicial independence, such as autonomy, impartiality, immunity, and immovability.

The objectives of the judicial career, including ensuring judicial independence, promoting professionalization, establishing disciplinary responsibility, and protecting judges' rights, are analyzed. The basic principles regarding the independence of the judiciary are examined, including the separation of powers, impartial appointment of judges, and adequate funding.

The thesis concludes that legislation in Bolivia should provide a clear legal framework for the selection of judges and courts, establish a system of merit-based promotion and performance, safeguard judicial independence, ensure discipline and transparency, and promote judges' training. It recommends specific legislative measures to effectively implement the judicial career considering the independence of the judiciary.

The research aims to contribute to the strengthening of the judicial career and judicial independence in Bolivia by improving the corresponding legislative framework.

Palabras claves: Independencia judicial, Carrera judicial, Legislación, Judicatura, Separación de poderes, Autonomía judicial, Profesionalización judicial, Responsabilidad disciplinaria, Transparencia judicial, Formación de jueces.

Keywords: Judicial independence, Judicial career, Legislation, Judiciary, Separation of powers, Judicial autonomy, Judicial professionalization, Disciplinary responsibility, Judicial transparency, Judges' training.

## ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTOS .....	II
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	5
1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS .....	7
2. IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	7
3. PROBLEMATIZACIÓN .....	7
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS.....	8
4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	8
4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	8
4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	8
5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA PROPUESTO DE TESIS .....	9
6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS .....	10
6.1. OBJETIVO GENERAL.....	10
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	10
7. MARCO TEÓRICO.....	11
8. HIPÓTESIS DEL TRABAJO .....	11
8.1. VARIABLES .....	12
8.1.1. INDEPENDIENTE .....	12
8.1.2. DEPENDIENTE .....	12
8.2. UNIDADES DE ANÁLISIS.....	12
8.3. NEXO LÓGICO .....	12
9. MÉTODOS .....	12
9.1. MÉTODOS GENERALES .....	12
9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS.....	13
10. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS .....	13
10.1. REVISIÓN DE LITERATURAS .....	13
10.2. RECOPIACIÓN DOCUMENTAL .....	14
11. PLAN DE TRABAJO – CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	14
12. ESQUEMA PROVISIONAL DE LA TESIS .....	15
13. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA .....	16

INTRODUCCIÓN.....	19
CAPÍTULO I.....	21
EL ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN DE LA SEPARACIÓN DE PODERES.....	21
1. ANTIGÜEDAD CLÁSICA.....	21
1.1. GRECIA - DEMOCRACIA ATENIENSE.....	21
1.2. REPÚBLICA ROMANA.....	22
1.3. LIBERALISMO Y LA ERA DE LA ILUSTRACIÓN.....	23
LA DIVISIÓN DE PODERES SEGÚN EL SISTEMA DE JOHN LOCKE.....	23
1.4. EL SISTEMA DE SEPARACIÓN Y EQUILIBRIO DE PODERES DE MONTESQUIEU.....	24
1.5. EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DEL PODER POLÍTICO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.....	30
2. LA SEPARACIÓN DE PODERES COMO SEPARACIÓN DE FUNCIONES....	31
2.1. SEPARACIÓN DE PODERES.....	31
3. LA DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DEL PODER EN BOLIVIA.....	32
CAPÍTULO II.....	35
INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	35
1. CONCEPTO Y OTRAS CONSIDERACIONES.....	36
1.1. LA DOCTRINA DE SEPARACIÓN DE PODERES Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	39
1.2. INDEPENDENCIA FUNCIONAL.....	40
2. CARACTERÍSTICAS DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	40
2.1. AUTONOMÍA.....	40
2.2. IMPARCIALIDAD.....	41
2.3. INMUNIDAD.....	43
2.4. IRREMOVIBILIDAD.....	43
2.5. INDEPENDENCIA ECONÓMICA.....	44
2.6. SEGURIDAD DEL CARGO.....	45
2.7. PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	46
3. INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DISCRECIÓN JUDICIAL.....	47
4. DIFERENCIAS ENTRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA.....	48
5. NORMAS NACIONALES QUE PROTEGEN EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	49



6. NORMAS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL .....	51
7. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EFECTIVIZAR LA INDEPENDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEGÚN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS .....	55
8. ELEMENTOS QUE FORTALECEN LA PROPUESTA DEL PODER JUDICIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL PARA UNA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA .....	56
9. PROPUESTAS DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN BOLIVIA .....	57
CAPÍTULO III .....	60
PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA.....	60
1. INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA.....	60
2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA .....	62
3. CONCEPTO.....	63
4. CARACTERÍSTICAS .....	65
4.1. SEPARACIÓN DE PODERES .....	65
4.2. NOMBRAMIENTO IMPARCIAL.....	66
4.3. IMPARCIALIDAD DE LOS JUECES.....	67
4.4. PROTECCIÓN DE LOS JUECES .....	68
4.5. FINANCIACIÓN ADECUADA .....	69
4.6. RESPETO A LA LEY Y LA EVIDENCIA .....	70
CAPÍTULO IV .....	73
LA CARRERA JUDICIAL.....	73
1. CONCEPTO.....	74
2. OBJETIVOS DE LA CARRERA JUDICIAL.....	74
2.1. GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL .....	74
2.2. FOMENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN.....	75
2.3. ESTABLECER UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.....	76
2.4. PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS JUECES .....	77
2.5. MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA JUDICIAL .....	78
2.6. PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN .....	79

3. DIFERENCIAS ENTRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA .....	80
4. EFECTIVIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL POR MEDIO DE LA LEGISLACIÓN QUE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA .....	81
CAPÍTULO V .....	82
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	82
1. CONCLUSIONES .....	82
2. RECOMENDACIONES .....	83
BIBLIOGRAFÍA .....	85
ANEXOS .....	88

**EFFECTIVIZAR LA CARRERA JUDICIAL POR MEDIO DE LA  
LEGISLACIÓN QUE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS  
BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

---

**DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**







## **1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS**

EFFECTIVIZAR LA CARRERA JUDICIAL POR MEDIO DE LA LEGISLACIÓN QUE TOMA EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA.

## **2. IDENTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La presente investigación se centra en el estudio legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura justamente para efectivizar la carrera judicial, es a razón de esto que se deberá realizar un análisis y un diagnóstico de las falencias y errores que padecen las organizaciones judiciales en la actualidad, que como común denominador se circunscriben a la ausencia de independencia y autonomía respecto a los demás poderes del Estado, y cuya resolución pasa por garantizar y efectivizar no solo la independencia de la carrera judicial, sino también del Poder Judicial como tal. En ese entendido la legislación boliviana ha establecido un hito fundamental con la elección del Tribunal Constitucional y la reforma del Consejo de la Magistratura, entidades que se constituyen en la piedra angular sobre la cual se asientan y edifican la carrera judicial y por ende garantizan la independencia y autonomía del Poder Judicial.

## **3. PROBLEMATIZACIÓN**

- ¿Por qué es tan importante efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura?
- ¿Es necesario realizar un análisis y un diagnóstico de las falencias y errores que padecen las organizaciones judiciales en la actualidad?
- ¿Actualmente en nuestro país existe una ausencia de independencia y autonomía del poder Judicial respecto a los demás poderes del Estado y cuya resolución debería necesariamente garantizar y efectivizar no solo la

independencia de la carrera judicial, sino también del Poder Judicial como tal?

- ¿La legislación boliviana ha establecido un hito fundamental con la elección del Tribunal Constitucional y la reforma del Consejo de la Magistratura? ¿Estas entidades se podrían constituir en la piedra angular sobre la cual se puedan asentar y edificar la carrera judicial y por ende garantizan la independencia y autonomía del Poder Judicial?

#### **4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE TESIS**

##### **4.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA**

La presente investigación pretende efectivizar la carrera judicial por medio de nuestra legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, es decir solamente nos centraremos en el Derecho Constitucional y Derecho Procesal Orgánico boliviano, y para demostrar esto realizaremos un análisis y un diagnóstico de las falencias y errores que padecen las organizaciones judiciales nacionales en la actualidad, que como común denominador se circunscriben en la ausencia de independencia y autonomía respecto a los demás poderes del Estado, y cuya resolución pasa por garantizar y, como se dijo, efectivizar no solo la independencia de la carrera judicial, sino también del Poder Judicial como tal, por tanto, se plantea como un estudio de la ciencia del Derecho.

##### **4.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

La investigación parte del año 2009, año que nuestro país, promulgó la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y alcanza a la época actual.

##### **4.3. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El espacio explorado de la investigación hace referencia esencialmente a nuestra Legislación nacional aplicada a la realidad de la ciudad de La Paz.



## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA PROPUESTO DE TESIS**

El efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, supone en el panorama científico jurídico un interés singular. Si consideramos la situación de ésta, a partir de su evolución histórica donde no se tenía una concepción de la independencia y autonomía del Poder Judicial. Este aspecto apenas mereció consideraciones porque lamentablemente siempre ha estado relegada frente a los otros poderes y más que nada debido a la injerencia política.

No obstante, es la misma legislación la que nos da en consideración unos principios básicos relativos a la independencia judicial, entendiéndose esta como un principio propio de todos los jueces que les otorga una facultad de ser inmunes ante injerencias emergentes de poder político como ser por medio del ejecutivo y legislativo, o poderes extra políticos como por ejemplo de intereses privados de personas u organismos poderosos, de electorado, partidistas o de cualquier grupo de interés o presión. De ello que se sobrentienda que la independencia judicial implica que nadie deberá mandar, dictar o presionar al órgano judicial en su labor de impartir justicia y mucho menos nadie podrá o deberá invadir sus funciones determinadas por ley.

Por un lado, es muy importante tener en cuenta que la independencia judicial es vital justamente para separarla de los demás poderes, además no debemos olvidar que es un principio fundamental del régimen constitucional y del Estado de Derecho. Y por el otro, es menester comprender que su importancia contribuye esencialmente a la seguridad jurídica, a la seguridad ciudadana y finalmente a la protección de los derechos de los ciudadanos frente al estado.

Es en ese sentido que si no existiese independencia de la judicatura se corrían riesgos como por ejemplo que los jueces de alguna sala constitucional no siendo independientes se correría el riesgo que los ciudadanos quedemos en desventaja y desprotección en relación a actos inconstitucionales contenidos dentro de la normativa, decretos y demás reglamentos. Asimismo, se pone en riesgo que a la

ciudadanía en general se le vulneren derechos fundamentales como ser la educación, salud o su propia libertad; y no cuenten con la posibilidad de protección mediante acciones de amparo y acciones de libertad.

En resumen, la independencia de la judicatura es la garantía para el respeto del ordenamiento jurídico vigente, los Derechos Humanos, la competencia de los órganos fundamentales y el bienestar de la ciudadanía.

Por lo dicho, el trabajo propuesto deberá suponer al menos un somero conocimiento de nuestra legislación nacional, siendo el objetivo el mencionado, de demostrar la efectivización de la carrera judicial por medio de la legislación que toma en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. Puede afirmarse sin duda que la investigación propuesta permitirá comprender con mayor profundidad aspectos de la independencia de la carrera judicial y por ende del Poder Judicial.

## **6. OBJETIVOS DEL TEMA DE LA TESIS**

Los objetivos que la presente investigación pretende son los siguientes:

### **6.1. OBJETIVO GENERAL**

Como el título de nuestro tema señala nuestro objetivo general es el de efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

### **6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Dar a conocer el por qué es importante conocer actualmente que en nuestro país existe una ausencia de independencia y autonomía del poder Judicial respecto a los demás poderes del Estado y cuya resolución debería necesariamente garantizar y efectivizar no solo la independencia de la carrera judicial, sino también del Poder Judicial como tal.

- Establecer mediante la legislación boliviana si se ha logrado establecer un hito fundamental con la elección del Tribunal Constitucional y la reforma del Consejo de la Magistratura.
- Asentar y edificar la carrera judicial y por ende garantizan la independencia y autonomía del Poder Judicial a través del Tribunal Constitucional y la reforma del Consejo de la Magistratura.

## **7. MARCO TEÓRICO**

El marco teórico en el que se apoya esencialmente el presente trabajo de investigación, es la Gnoseológica aplicada a las Ciencias Jurídicas.

A continuación, nuestra justificación:

La Gnoseología, proviene etimológicamente de las voces griegas: γνῶσις, -εως, conocimiento y λόγος (Logos – Teoría)<sup>1</sup>, y tiene dos acepciones: “conocimiento” y “ciencia del conocimiento”. Por lo tanto, puede decirse, en consecuencia, que la gnoseología jurídica es la ciencia o el conocimiento del Derecho, tanto de su sentido objetivo como de su valor trascendental<sup>2</sup>.

Por lo manifestado, aplicaremos la gnoseología al saber jurídico, por lo que para alcanzar las metas trazadas en esta Tesis de licenciatura se referirá de gnoseología jurídica como un sinónimo de *Estudio del Conocimiento Jurídico*.

## **8. HIPÓTESIS DEL TRABAJO**

El estudio de la legislación nacional está íntimamente relacionado con la consideración de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, a tal punto, que resultaría imposible efectivizar la carrera judicial, si previamente, no se lo ubica dentro de los aspectos de la evolución legislativa y doctrinal determinada por nuestro Derecho Patrio.

---

<sup>1</sup> Microsoft® Encarta® 2008. © 1993-2007 Microsoft Corporation.

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, 1ª Edición Electrónica, p. 439.

## **8.1. VARIABLES**

### **8.1.1. INDEPENDIENTE**

El estudio de la legislación nacional está íntimamente relacionado con la consideración de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

### **8.1.2. DEPENDIENTE**

Resulta imposible efectivizar la carrera judicial, si previamente, no se lo ubica dentro de los aspectos de la evolución legislativa y doctrinal determinada por nuestro Derecho Patrio.

## **8.2. UNIDADES DE ANÁLISIS**

La efectivización de la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración de principios básicos, está llamada a revertir el acostumbrado desinterés relativo a la independencia de la judicatura.

## **8.3. NEXO LÓGICO**

La efectivización de la carrera judicial *deberá* reconocer que sus cimientos legales tienen su base en la legislación nacional.

Sólo *será* posible cuando dejemos de ver a la legislación nacional con indiferencia.

## **9. MÉTODOS**

### **9.1. MÉTODOS GENERALES**

**DEDUCTIVO;** El método universal deductivo procedimiento por el que se pasa de lo general a lo particular, de forma que partiendo de unos enunciados de carácter universal se infieren enunciados particulares.

**DESCRIPTIVO;** Al tratarse de un estudio dirigido a determinar las propiedades, características de realidad de los hechos, en este caso el de efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

## 9.2. MÉTODOS ESPECÍFICOS

Método jurídico primario y disposiciones legales universales.

## 10. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA TESIS

El presente perfil se sitúa en el tipo de tesis de investigación pura, también denominada de aplicación básica o fundamental<sup>3</sup>, en tanto «tiene como principal objetivo estudiar las causas en la perspectiva de esclarecer el mencionado problema, sin comprometerse a su inmediata aplicación práctica». Por lo señalado su contexto es realizado con la metodología descriptiva – explicativa, esto a razón de enriquecer y realizar un óptimo desarrollo del trabajo.

Las técnicas de análisis en la presente investigación son:

### 10.1. REVISIÓN DE LITERATURAS

Clasificadas en tres grupos:

- **ESPECIALIZADA:** En materia de Derecho y Legislación.

- Álvarez Conde, E., *Curso de Derecho Constitucional. Los Órganos Constitucionales*. El Estado Autonómico, Madrid: Tecnos, 2000.
- Andrés Ibañez, P., *Crisis del Sistema Político, Criminalización de la vida Pública e Independencia Judicial*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1998.
- Fernández García, A., *La Constitución de Cádiz (1812) y Discurso Preliminar a la Constitución*, Madrid: Editorial Castalia. S.A. 2002.
- Grau, L., *El Constitucionalismo Americano*, Madrid: Dykinson, 2011.
- Loewestein, K., *Teoría de la Constitución*, Barcelona: Ariel, 1982.

- **LEGAL:**

- Constitución de Cádiz de 1812
- Constitución Política de Bolivia de 1826, también conocida como la Constitución Bolivariana.

---

<sup>3</sup> KORÍA PAZ, RICHARD A. “La Metodología de la Investigación desde la Práctica Didáctica”, La Razón. 1ª Edición, Bolivia, 2007.

- Constitución Política del Estado de 1967.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- **DE COMPLEMENTACIÓN:**
  - Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Manuel Ossorio.
  - Colección Clásicos Tavera, Textos Clásicos de la Literatura Jurídica Indiana, Fundación Clásicos Tavera, Madrid, España.

## **10.2. RECOPIACIÓN DOCUMENTAL**

- “Revista Jurídica Derecho”, Revista Especializada, Universidad Mayor de San Andrés, Carrera de Derecho, La Paz – Bolivia.

## **11. PLAN DE TRABAJO – CRONOGRAMA DE TRABAJO**

Meses / Semanas Actividades	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Mejoramiento del primer Perfil de Tesis	■							
Aprobación del Honorable Consejo e iniciación de la Tesis		■						
Revisión de Introducción de la tesis, elaboración del Capítulo 1ro.			■					
Primera presentación del borrador y elaboración del Capítulo 2do.				■				
Primera presentación del borrador y elaboración del Capítulo 3ro.					■			
Primera presentación del borrador y elaboración del Capítulo 4to.						■		
Primera presentación del borrador y Tesis en limpio para su impresión Presentación de informe final.							■	
Preparación para defensa de la Tesis.								■
Defensa de Tesis.								

## 12. ESQUEMA PROVISIONAL DE LA TESIS

In memoriam

Dedicatoria

Agradecimientos

RESUMEN / ABSTRACT.

Presentación General

Delimitación del tema.

Identificación de la problemática.

Fundamentación y Justificación.

Marco teórico – referencial.

Hipótesis del Trabajo.

Métodos y Técnicas.

## **CAPITULO I**

INTRODUCCIÓN

## **CAPITULO II**

EVOLUCIÓN HISTÓRICA

## **CAPITULO III**

REGULACIÓN ACTUAL

## **CAPÍTULO IV**

GARANTÍAS Y GRADOS DE INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA

## **CAPÍTULO V**

Conclusiones.

Recomendaciones.

Nexos.

Bibliografía.

## **13. BIBLIOGRAFÍA MÍNIMA**



<b>Arturo Vargas Flores</b>	“Taller teórico–práctico para elaboración del Perfil de tesis de grado”.
<b>Colección Clásicos Tavera</b>	Textos Clásicos de la Literatura Jurídica Indiana, Fundación Clásicos Tavera, Madrid, España.
<b>Constitución de Cádiz de 1812</b>	
<b>Constitución Política de Bolivia</b>	1826, también conocida como la Constitución Bolivariana.
<b>Constitución Política del Estado de 1967.</b>	
<b>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.</b>	
<b>Manuel Ossorio</b>	“Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”.
<b>Miguel Luque Talaván</b>	“Un universo de opiniones, La Literatura Jurídica Indiana”.
<b>Ramón Fernández Espinar</b>	“Manual de Historia del Derecho Español: Las fuentes (con esquemas y resúmenes de las aportaciones más importantes)”.
<b>Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias.</b>	

**Rossana Barragán y otros.**

“Formulación de proyectos de investigación”.

**Valentín Abecia Ayllón**

“Historia de Chuquisaca”.

## INTRODUCCIÓN

La independencia de la judicatura o más comúnmente conocida como la independencia judicial constituye un derecho humano fundamental, es decir un derecho innato de las personas cuya realización deviene de la condición sin la cual no podrían interactuar los demás derechos.

La independencia judicial en el actual proceso boliviano no solo es una necesidad, sino un requisito. En este sentido, la independencia judicial debe entenderse como parte del equilibrio de poder, pesos y contrapesos de una sociedad que sigue los principios clásicos de separación de poderes propuestos por Montesquieu. Los cuales deben demostrarse en la ausencia de injerencia del gobierno en las decisiones judiciales, pero también en una línea judicial fuerte, resistiendo la presión de la prensa en ciertos casos. La independencia también implica respeto y que el Poder Ejecutivo no dependa del Poder Judicial siempre que el presupuesto sea menor o mayor, según corresponda.

La independencia judicial en el marco de la carrera judicial a través de nuestra legislación esencialmente debe considerar sus principios básicos y estos a su vez se vean reflejados en el actual proceso boliviano, es prácticamente una necesidad y demanda.

En ese sentido, la independencia judicial solo podría comprenderse como parte esencial del equilibrio de poderes, de partidas y contrapartidas de una sociedad que hasta la fecha sigue las pautas clásicas vigentes de la separación de poderes propuestas en el siglo XVIII por Montesquieu.

Por lo que, debe expresarse de forma categórica en la no injerencia gubernamental en cualquier decisión judicial, pero que también se expresa en una línea jurisdiccional fuerte y que, además, pueda resistir a la presión de los medios de prensa en determinadas cuestiones.

La independencia judicial también implica respeto y que el Poder Ejecutivo, según sea la conveniencia del poder, no pueda supeditar la Justicia a una mera

condición de un presupuesto menor o mayor.

Finalmente, en nuestro país, este principio está consagrado en el artículo 178 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 025, Ley del Órgano Judicial de fecha 24 de junio de 2010 y en los diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por ello abordaremos el tema de la independencia jurisdiccional en relación a la carrera judicial, tomando en cuenta que desde hace muchos años la administración de justicia se dilucida en una situación de crisis permanente, convirtiendo al poder judicial en una de las instituciones con menor credibilidad, y finalmente centrándonos fundamentalmente en el estudio y análisis para poder efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

## CAPÍTULO I

### EL ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN DE LA SEPARACIÓN DE PODERES

#### 1. ANTIGÜEDAD CLÁSICA

La separación de poderes o división de poderes se originó por vez primera en la antigua democracia directa de Atenas, y posteriormente se generalizó en la república romana como parte de la Constitución inicial de la República Romana. Tanto en Grecia como en Roma se caracterizaban esencialmente por la separación del Poder político en un diverso número de magistraturas, esto a causa de que nacían mediante procesos electorales o a través de procesos por sorteo distintos y separados, pero no así por una estricta especialización funcional toda vez que algunas de éstas ejercían en algunas ocasiones funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, aunque una de éstas como función inclusive mayoritaria. Posteriormente la especialización funcional entre órganos divididos y separados fue teorizada de manera tardía y siglos después por John Locke y Montesquieu.

##### 1.1. GRECIA - DEMOCRACIA ATENIENSE

La Heliea<sup>4</sup> o Tribunal Supremo de la Antigua Atenas ejercía las funciones judiciales, este tribunal contaba con 6000 miembros que eran seleccionados y designados por sorteo solo entre aquellos ciudadanos mayores de 30 años.

La Boulé<sup>5</sup> o Consejo formulaba proyectos de ley y cualquier decreto que fuese determinado debería ser votado por la asamblea general del pueblo, es decir por la Ekklesía. La Baoulé estaba compuesta por 500 miembros, quienes eran seleccionados

---

<sup>4</sup> La Heliea (del griego antiguo Ἡλιαία) era el máximo Tribunal Supremo de la Antigua Atenas. Generalmente se sostiene que el nombre de este tribunal proviene del verbo ἠλιάζεσθαι, que significa συναθροίζεσθαι, es decir, congregarse. Otra versión señala que el tribunal recibe su nombre por el hecho de que las audiencias se llevaban a cabo en el exterior, es decir bajo el sol. Finalmente, la Heliea era también llamada ekklesía, porque este era el nombre del lugar donde se desarrollaban las audiencias, pero posteriormente esta denominación se fue extendiendo al punto de incluir igualmente al mismo tribunal.

<sup>5</sup> En las ciudades de la Grecia Antigua la Boulé o Bulé era una asamblea restringida de ciudadanos encargados de los asuntos cotidianos de la ciudad. A menudo su nombre ha sido traducido por “Consejo”, aunque raramente también por “Senado”.

por sorteo entre los ciudadanos varones; y los Strategos<sup>6</sup>, que ejercían funciones ejecutivas militares, eran elegidos y designados anualmente por los ciudadanos por votación, es decir uno por cada tribu griega (phyle).

Por otro lado, el antecedente más remoto de la separación de poderes puede ser identificado en la obra de Aristóteles, más específicamente en la *Ética Nicomáquea*<sup>7</sup> y en *La Política* analizando la soberanía, la dividió en tres elementos: "el que delibera, el que manda y el que juzga".

Por ello para Aristóteles estas tres eran las direcciones del poder del Estado:

1) La que legisla el soberano y el juez; a los cuales también les correspondía la deliberación.

2) El mando y la justicia propiamente dicha, y

3) A las que correspondía a la organización política del momento<sup>8</sup>.

De la misma forma, Aristóteles asevera que la polis tenía una actividad propia y que esta actividad a su vez se dividía en tres funciones y que las personas encargadas de éstas se llamaban: senadores (senado), magistrados (magisterio político) y tribunos (tribunales). Por otro lado, Aristóteles no hace referencia a la representación, ya que en tiempos de él no lo hubo concretamente, cual sucede en la democracia representativa, sino en una democracia directa, sin representación política entre los gobernantes y gobernados. Tanto en Grecia como en Roma la representación de una persona por otra era prácticamente inconcebible e incomprensible en aquella época.

## 1.2. REPÚBLICA ROMANA

En Roma los cónsules romanos fueron los titulares de la potestad ejecutiva, este cargo político era uno de los más altos de la República Romana (509 – 27 a.C.). Los

---

<sup>6</sup> Strategos, del griego στρατηγός y del latín stratēgus, era el nombre empleado en la Antigua Grecia para designar al general, más bien, al comandante en jefe y supremo de un cuerpo militar terrestre. Asimismo, fue uno de los magistrados de la Antigua Atenas.

<sup>7</sup> Aristóteles, *Ética Nicomáquea / Ética Eudemia*, Introducción por Emilio Lledó Íñigo traducción y notas por Julio Pallí Bonet, Editorial Gredos, Madrid, España, 1985.

<sup>8</sup> Strauss, Leo y Cropsey, Joseph (comp.), *Historia de la Filosofía Política*, México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 135.

ciudadanos romanos cada año elegían a dos cónsules justamente con el afán de que puedan servir conjuntamente por un período de un año calendario.

La potestad legislativa era prácticamente ejercida por los comicios o por las *comitia populi tributa* o asambleas directas romanas, junto con el Senado quien era el ente encargado de ratificar todas las leyes votadas por los comicios.

Finalmente, la separación de poderes en la República Romana se extinguió durante el establecimiento del Imperio Romano.

*Las leyes de Roma habían dividido sabiamente el poder público en un gran número de magistraturas, que se sostenían, se moderaba y se detenían unas a otras, y como cada una de ellas tenía un poder limitado, todos los ciudadanos eran aptos para desempeñarlas; y el pueblo viendo desfilar uno tras otro a muchos personajes, no se acostumbraba a ninguno. Pero en este tiempo el sistema de la república cambió; los más poderosos obtuvieron del pueblo comisiones extraordinarias, lo que aniquiló la autoridad del pueblo y de los magistrados y puso los grandes negocios en mano de un solo o muy pocos individuos<sup>9</sup>.*

### **1.3. LIBERALISMO Y LA ERA DE LA ILUSTRACIÓN**

#### **LA DIVISIÓN DE PODERES SEGÚN EL SISTEMA DE JOHN LOCKE**

Bajo un manuscrito político de 1690 escrito por el inglés John Locke inicialmente fue teorizada la División de poderes en su Segundo Tratado sobre el gobierno civil, en este tratado se logra sistematizar y distinguir los siguientes puntos:

- Un Poder Legislativo que crea las leyes (este el más importante según Locke);
- Un Poder Ejecutivo que vigila y cuida la ejecución y aplicación de las leyes, y
- Un Poder Federativo que preside las relaciones internacionales, en particular el de poder celebrar convenios y tratados, establecer relaciones diplomáticas y el de poder declarar la guerra.

---

<sup>9</sup> Montesquieu, *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los romanos*, capítulo XI.1.

No obstante, a ello la verdadera separación de poderes será materializada años más tarde por el filósofo y político francés, Charles Louis de Secondat, el Barón de Montesquieu, quien en 1748 escribió su obra *El espíritu de las leyes*, quien identificó en ella los tres poderes del estado: Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Finalmente, la diferencia entre división y separación radica principalmente en que en el primero se acepta la preponderancia de un poder sobre otro, como Locke designaba al Legislativo el “Poder preponderante”, y en el segundo su propósito es la mutua anulación entre los diferentes poderes, esto para que ninguno de ellos pueda dominar ni mucho menos pueda ser dominante.

#### **1.4. EL SISTEMA DE SEPARACIÓN Y EQUILIBRIO DE PODERES DE MONTESQUIEU**

Según Charles Louis de Secondat, más conocido como Montesquieu<sup>10</sup>, es quien plasma por vez primera y con la suficiente claridad la separación de poderes, él consideraba que el reparto del poder del estado era muy necesario a fin de evitar la acumulación de tal poder en una sola persona que pueda ejercerlo y administrarlo de forma despótica, pero veamos.

Montesquieu fundamentó su teoría de la separación de poderes en su Libro XI de su tratado *Del Espíritu de las Leyes*. Montesquieu inspiró su obra en la descripción de los sistemas políticos de la Antigüedad que realizaron tratadistas clásicos como Polibio al hacer mención de la República romana, además, fundamentó sus aseveraciones en las teorías de Platón y Aristóteles y de forma particular en la experiencia política contemporánea que trajo la Revolución Inglesa del siglo XVII, que como se dijo dieron origen a las teorías de John Locke y otros como Swift y Bolingbroke.

En la ilustración francesa prominentes autores como Jean-Jacques Rousseau, o de la Independencia de los Estados Unidos de Norte América, como Alexander Hamilton y Thomas Jefferson, también teorizaron sobre la división de poderes. Sin

---

<sup>10</sup> Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu; Castillo de la Brède, 18 de enero de 1689 - París, 10 de febrero de 1755, fue un reconocido filósofo y jurista francés cuya obra se desarrolló bajo el movimiento intelectual y cultural conocido como la Ilustración.



embargo, Montesquieu fue quien definió el "poder" a la vez como función y como órgano.

Por otro lado, la admiración que predomina en el sistema político británico, que glosa como una independencia entre poderes ejecutivo, legislativo y judicial, encarnado cada uno en la figura del rey, es decir, en su gobierno, parlamento y tribunales, ha sido matizada por diversos autores, que prácticamente la consideran muy exagerada, al ser en la realidad una relación con lazos bastante estrechos.

Por otra parte, de acuerdo a la visión ilustrada, el Estado solo existe con la finalidad de salvaguardar a las personas de otras personas. Entonces la persona sacrifica su completa libertad por la seguridad de no ser afectadas o perturbada en su derecho fundamental a la vida, a su integridad, a su propiedad e incluso a esa libertad. Empero, la existencia de ese Estado ideal no garantiza efectivamente la defensa de los derechos de las personas. Al contrario, muchas ocasiones las personas se encuentran protegidas contra otras personas, más no contra el mismísimo Estado, el cual penosamente podría oprimirlas impunemente mediante las facultades coercitivas que le han sido otorgadas por la propia colectividad.

De la misma manera, recordemos que al momento de su formulación clásica, todas las funciones del Estado consideradas como necesarias para la protección de las personas era esencialmente el de dar y dictar Leyes, la de poner en la praxis tales leyes en forma general y más específicamente, con el fin de resolver conflictos y la administración de todo el aparato de gobierno, funciones que durante la vigencia del antiguo régimen eran monopolizadas en una sola entidad, es decir en la monarquía absolutista a la cual en muchas ocasiones caía en la práctica del despotismo.

Por ello el propósito de esta distinción era el de poder evitar que bajo una sola persona o un grupo restringido de personas pueda concentrarse excesivamente todos los poderes del estado en sus manos, *«para que no se pueda abusar de este [el poder], hace falta disponer las cosas de tal forma que el poder detenga al poder»*<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Montesquieu, *De l'esprit des lois (El espíritu de las Leyes)*, Garnier, Libro XI, Capítulo IV, 1777.

De ello que uno de sus objetivos sea el de establecer la libertad, la cual solo podría ser más efectiva dentro de un sistema moderado. Por tanto, la separación de poderes es solo un medio para dicho fin.

Por lo señalado hasta este punto, Montesquieu propone en esencia es el de distribuir los poderes a diferentes órganos, de manera que los poderes de alguno de ellos limiten los poderes de otros. Por otro lado, puesto que tales organismos podrían tener intereses no convergentes, Montesquieu piensa que los derechos de las personas estarían mucho mejor garantizados y por tanto, el establecimiento de algún régimen con tintes despóticos también se convertiría en más difícil de constituirlos.

Parafraseando a John Locke, él operaría bajo una distinción tripartita llamada Trias Política:

- Retiene la función legislativa ejercida por el Poder Legislativo *puissance législative*<sup>12</sup>, proponiendo, como en el caso de Inglaterra, un solo parlamento nacional dividido en dos cámaras que representen y signifiquen dos cuerpos, es decir el de la nobleza y el pueblo;
- Fusiona los poderes federativo y ejecutivo de Locke, ejercidas por el Poder Ejecutivo *puissance exécutive*<sup>13</sup>, el monarca;
- Considera una tercera y última función: el Poder Judicial *puissance de juger*<sup>14</sup>, que tácitamente no debería identificarse con un determinado cuerpo social y que, además, debería aplicar la ley no debiendo expresar ninguna opinión en particular.

Por otra parte, la vez primera que se consideró como poder del Estado a la potestad de la función judicial, en el ámbito que depende del Derecho Civil, fue en lo mencionado por Montesquieu en la siguiente consideración:

*En cada Estado existen tres clases de poderes: la potencia legislativa, la potencia ejecutiva de las cosas que proceden del derecho de gentes y la potencia*

---

<sup>12</sup> Trad. Potencia legislativa.

<sup>13</sup> Trad. Potencia ejecutiva.

<sup>14</sup> Trad. Potencia de juzgar.

*ejecutiva de aquellas que dependen del derecho civil. En virtud de la primera, el Príncipe o Magistrado hace leyes transitorias o definitivas, y corrige o abroga las existentes. Por la segunda, hace la paz o la guerra, envía o recibe embajadas, establece la seguridad pública y previene las invasiones. Por la tercera, castiga a los criminales, o determina las disputas que surgen entre los particulares. Se dará a esta última el nombre de potencia de juzgar, y la otra, simplemente, la potencia ejecutiva del Estado<sup>15</sup>.*

En ese entendido, se le llama poder judicial, no porque éste juzgue según la ley y haga ejecutar lo juzgado, eso no sería en si un poder sino más bien una facultad, sino porque se le supone a la judicatura tener un poder de resistencia a cualquier posible injerencia del poder ejecutivo o del poder legislativo dentro de la propia función jurisdiccional. Lo cual ratifica la necesidad de una corporación judicial totalmente independiente.

Por otro lado, al tiempo de que Montesquieu reinterpreto de esta manera a John Locke, en Inglaterra ya había sido dictada el Acta de Establecimiento de 1701, la cual garantizaba la continuación de los jueces ingleses que demostrasen una buena conducta. En este contexto Montesquieu también pretendió asegurar la independencia de la judicatura francesa, pero realizando dos variaciones en la doctrina de John Locke: Si la función esencial del ejecutivo era aplicar las leyes, por ende, este poder pertenecía a los jueces, y si bien el poder federativo garantizaba la paz externa por la fuerza de defensa interna, este poder pertenecía al Gobierno.

El mismo Montesquieu reiteradamente aclaró que el denominado poder judicial no era una potencia al cual debería comprárselo a la función de legislar o gobernar. De hecho, Montesquieu en el sentido de poder político designó a la potencia judicial como nula:

*«De las tres potencias de que hemos hablado, la de juzgar es en cierto modo*

---

<sup>15</sup> Montesquieu, *De l'esprit des lois (El espíritu de las Leyes)*, Libro XI, 8.

nula»<sup>16</sup>.

Por otro lado, sobre lo señalado Alexander Hamilton expresó la diferencia<sup>17</sup>:

*«El judicial, debido a la naturaleza de sus funciones, será siempre el menos peligroso para los derechos políticos de la constitución; porque su situación le permitirá estorbarlos o perjudicarlos en menor grado que los otros poderes».*  
Ampliando que la limitación de estos poderes *«solo puede mantenerse en la práctica a través de los tribunales de justicia cuyo deber ha de ser el de declarar nulos todos los actos contrarios al sentido evidente de la Constitución».*

Por ello, no se trataba de imaginar al poder judicial como un poder de carácter moderado y por ende neutral. De hecho, ningún poder puede ser neutral absolutamente, aunque se pretenda, sin tener que dejar de ser un absoluto poder.

Por otra parte, la esencia de la doctrina de separación de poderes, en lo relacionado al poder judicial, reside en que no puede haber poder judicial alguno si éste no tuviese el control de la constitucionalidad de todas las leyes y reglamentos. Y esto no puede conseguirse por el simple hecho de que la Constitución cree un Tribunal Constitucional ad hoc, donde sus integrantes, además, sean electos y puedan ser revocados por el legislativo, el ejecutivo o inclusive por cualquier partido político de turno en el gobierno.

Montesquieu puntualizó que la independencia del poder judicial debe ser real y no meramente aparente, por esta razón que se considere que el poder judicial sea factiblemente el menos peligroso de todos los poderes.

Por otro lado, Montesquieu también argumenta y justifica que cada Poder solo debe ejercer sus propias funciones y que éstas necesariamente deben ser independientes al estar separados en su propio origen.

*«Cuando en la misma persona o en el mismo cuerpo de magistrados, la potencia*

---

<sup>16</sup> Montesquieu, *De l'esprit des lois (El espíritu de las Leyes)*, Libro XI, Capítulo VI *De la constitution d'Angleterre*, 8.

<sup>17</sup> Hamilton Alexander, *The Federalist Papers: No. 78 (El federalista N° 78)*. Véase: [https://avalon.law.yale.edu/18th\\_century/fed78.asp](https://avalon.law.yale.edu/18th_century/fed78.asp) fecha de consulta 10-01-2023.

*legislativa y la potencia ejecutiva están reunidas, no puede haber libertad; porque se puede temer que el mismo monarca o senado pueda hacer leyes tiránicas, para ejecutarlas tiránicamente.*

*De nuevo, no hay libertad, si la potencia de juzgar no está separada de la potencia legislativa y de la ejecutiva. Si estuviese unida a la potencia legislativa, el poder sobre la vida y la libertad de los ciudadanos sería arbitrario; debido a que el juez sería un legislador. Si se uniera a la potencia ejecutiva, el juez podría tener la fuerza de un opresor.*

*Todo estaría perdido, si el mismo hombre, o el mismo cuerpo principal, ya sea de los nobles, o del pueblo, ejerciera estos tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas, y el de juzgar los crímenes o las diferencias entre los particulares.*

*La potencia ejecutiva debe estar en manos de un monarca, porque esta parte del gobierno, que requiere casi siempre la necesidad de una acción inmediata, está mejor administrada por uno que por varios; mientras que lo que depende de la potencia legislativa está mejor ordenada por varios que por uno.*

*Pero si no hubiera monarca y la potencia ejecutiva fuera confiada a un cierto número de personas sacadas del cuerpo legislativo, no habría ya libertad, porque las dos potencias estarían unidas, ya que las mismas personas tendrían a veces, y podrían siempre tener, parte en una y en la otra»<sup>18</sup>.*

Por todo lo señalado, según la división propuesta por Montesquieu el poder debería necesariamente dividirse en tres partes, cada una con una específica misión y a la vez diferente, lo cual debería suponer un equilibrio y que, además, contrapesase la actuación de las demás.

*Hay en cada Estado tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de los asuntos que dependen del derecho de gentes, y el poder ejecutivo de los que pertenecen del derecho civil. Por el poder legislativo, el príncipe o el*

---

<sup>18</sup> Montesquieu, *De l'esprit des lois (El espíritu de las Leyes)*, Libro XI, 8.

*magistrado promulga leyes para cierto tiempo o para siempre, y enmienda o deroga las existentes. Por el segundo poder, dispone de la guerra o de la paz, envía o recibe embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos o juzga las diferencias entre particulares. Llamaremos a este poder judicial; y al otro, simplemente, poder ejecutivo del Estado*<sup>19</sup>.

En resumen, podemos indicar que para Montesquieu tal división de poderes debería estar dividida en tres:

- 1) Poder Legislativo;
- 2) Poder Ejecutivo, y
- 3) Poder Judicial.

Esta división y su adscripción a otras instituciones diferentes, según Montesquieu, es garantía para evitar que cualquier gobierno tenga matices tiránicos y despóticos.

*Todo estaría perdido si el mismo hombre, el mismo cuerpo de personas principales de los nobles o del pueblo ejerciera los tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los delitos o las diferencias entre particulares*<sup>20</sup>.

## **1.5. EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DEL PODER POLÍTICO EN ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**

El principio de separación del poder político en el Estado fue efectuado en Estados Unidos por los federalistas James Madison, Alexander Hamilton y John Jay, quienes se inspiraron en la separación de poderes propuesto por John Locke, el equilibrio de poderes propuesto por Bolingbroke y de la balanza de poderes propuesta por Montesquieu.

---

<sup>19</sup> Montesquieu, Barón de, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid: Tecnos, 1972, p. 151.

<sup>20</sup> Montesquieu, Barón de, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid: Tecnos, 1972, p. 151.

De hecho, este principio de separación del poder político hasta la actualidad se encuentra inserto en la Constitución de los Estados Unidos, redactada en el año de 1787 y promulgada dos años después en el año 1789.

La Constitución Política de los Estados Unidos de Norteamérica claramente separa los poderes del estado federal en tres ramas o áreas:

- 1) Ejecutiva (el presidente);
- 2) Legislativa (el Congreso) y
- 3) Judicial (las cortes federales).

De la misma forma, incluye también un sistema estricto de controles y equilibrios, lo que permite que si un área pudiese exceder su autoridad sobre el resto de las demás o pudiese actuar en contra del interés nacional o bien común, las otras áreas o ramas pudieran verificar y bloquear cualquiera de sus acciones.

## **2. LA SEPARACIÓN DE PODERES COMO SEPARACIÓN DE FUNCIONES**

### **2.1. SEPARACIÓN DE PODERES**

En la actualidad, el Derecho Constitucional considera que realmente no existen diversos poderes del Estado, al contrario, considera que existe un solo poder estatal que puede manifestarse de distintas formas, es decir a través del ejercicio de ciertas y determinadas funciones.

Para clarificar, es el deber del Estado con ciertas funciones y los destinatarios del poder son los directamente beneficiados si éstas fuesen ejercidas por diferentes órganos. Lo que se entendería por separación de poderes en realidad vendría a ser la distribución de funciones estatales entre los diferentes organismos del mismo Estado.

De ello que el término “poderes” tendría hoy en día una concepción figurativa, pero técnicamente imprecisa e incorrecta, toda vez que el poder del Estado es uno solo, y que éste a su vez se encontraría constituido por un conjunto de funciones, siendo en realidad imposible el poder darse una separación absoluta de ellos.

Por otro lado, en el caso de nuestro país no se podría hablar propiamente de tres

funciones matrices, sino de cinco, puesto que la función ejecutiva se ha desdoblado en dos claramente diferenciadas, que son la función política o gubernativa, así como la función administrativa, y por supuesto el quinto correspondería al Poder Electoral, sin embargo, estos aspectos los desarrollaremos más adelante en el transcurso de esta investigación.

### **3. LA DISTRIBUCIÓN FUNCIONAL DEL PODER EN BOLIVIA**

De entrada, corresponde señalar que el gobierno estatal del Estado Plurinacional de Bolivia se divide en cuatro órganos de poder:

- 1) Órgano Ejecutivo que se encuentra conformado por el presidente del Estado y su gabinete de ministros.

En los ámbitos departamental y municipal, que gozan de autonomía con respecto al gobierno central, se considera también como del Ejecutivo estatal a los gobernadores y a alcaldes.

- 2) Órgano Legislativo que se encuentra conformado por las dos cámaras, senadores y diputados, de la Asamblea Legislativa Plurinacional).

Y en los ámbitos departamental y municipal, cumplen funciones legislativas, en la medida que las autonomías se los permiten, los consejos departamentales y los concejos municipales.

- 3) Órgano judicial que está conformado por todos los tribunales de administración de justicia, ordinaria, constitucional y agroambiental en el país, en su seno reúne a los siguientes altos tribunales: Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional y Tribunal Agroambiental, con distintas jurisdicción y competencia.

También dentro del Órgano Judicial se consigna al Consejo de la Magistratura, que es el órgano administrativo y disciplinario de los tribunales de justicia ordinaria.

- 4) Órgano Electoral tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos



Legislativo, Ejecutivo y Judicial y está conformado por el Tribunal Supremo Electoral Plurinacional y los Tribunales Departamentales Electorales.

Tiene tuición sobre todos los procesos electorales estatales, es decir sobre las elecciones nacionales, departamentales y municipales, supervisión de procesos de consulta previa, pero también controla el sistema nacional de registro civil y el padrón electoral (sistema de registro cívico).

Esos son los cuatro órganos de poder reconocidos por el Estado Boliviano, sin embargo, también podríamos indicar que existen otros órganos de poder que no están catalogados como tal, pero que ejercen poder en Bolivia y estos son los que están facultados en función de Defensa de la Sociedad:

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.** La Defensoría del Pueblo vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos y El Ministerio Público; y los poderes que ejercen la Función de Defensa del Estado como la Procuraduría General del Estado.

**EL MINISTERIO PÚBLICO.** Institución llamada a defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y que ejerce la acción penal pública

Y los poderes que ejercen la Función de Defensa del Estado:

**LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.** Es la institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado. Su organización y estructura son determinadas por la ley.

Finalmente, de todo lo señalado en oposición con los Estados Unidos de Norteamérica, el resto de los países con forma de gobierno presidencial no han llegado a aplicar un verdadero sistema de separación y equilibrio de poderes de forma pura y

estricta, de hecho, muchos países que han adoptado una supuesta "separación" de poderes, especialmente en Latinoamérica, hemos sufrido o venimos sufriendo inestabilidad y constantes dictaduras.

En dichos casos supuestamente hay en apariencia una presumida separación, solo por el hecho de que hay elecciones formalmente separadas para el ejecutivo y legislativo, y una presunta separación de derecho, pero en la realidad no existe un equilibrio de poderes real, asimismo, podemos indicar que muchas Constituciones latinoamericanas fueron redactadas y promulgadas bajo regímenes dictatoriales, donde se otorgó mucho más poder y agilidad al ejecutivo o en otras constituciones donde se ha implementado un diseño erróneo de las relaciones entre poderes, lo cual ha venido causando un real desbalance a favor de alguno. De la misma manera, la existencia de la comisión de poderes legislativos y la falta de un sistema electoral imparcial que garantice una eficaz representación política en las asambleas o congresos legislativos, por ello también que en varios de los estados presidenciales el jefe de estado tenga a su entera disposición diversas normas con fuerza de ley que, además, están facultadas con poderes legislativos durante una parte de su gobierno, conjuntamente estos defectos incorregibles en los diseños constitucionales vienen generando un constante deterioro democrático.

## **CAPÍTULO II**

### **INDEPENDENCIA JUDICIAL**

La independencia judicial es una esencia y una demanda en el contexto actual de Bolivia. La independencia judicial debe ser vista como un aspecto fundamental del equilibrio de poderes en una sociedad regida por los principios clásicos de separación de poderes, tal como lo describió Montesquieu.

La independencia judicial se traduce en una falta de interferencia gubernamental en las decisiones de los tribunales, así como en una justicia fuerte y resiliente que no ceda ante la presión de los medios de comunicación en casos sensibles.

Además, la independencia judicial significa que el Poder Ejecutivo no puede condicionar la justicia a un presupuesto más o menos generoso, según sea su conveniencia política. Es por ello que sea fundamental que la justicia se mantenga libre e imparcial, sin importar las presiones externas.

Por otro lado, la independencia judicial es un concepto clave en el sistema de justicia y se refiere a la libertad e imparcialidad con la que los jueces toman decisiones y emiten sentencias. Esto significa que los jueces no están sujetos a presiones políticas, económicas o de otro tipo, y que sus decisiones se basan únicamente en los hechos y la ley relevantes del caso.

La independencia judicial es fundamental para garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, ya que permite que las decisiones judiciales sean justas y objetivas. Además, es esencial para el mantenimiento de la estabilidad y la confianza en el sistema de justicia, ya que los ciudadanos confían en que los jueces tomarán decisiones imparciales y justas, independientemente de cualquier influencia externa.

Por otro lado, también podemos señalar que, «Lo que busca la independencia judicial es la imparcialidad del juez, es decir, la independencia judicial no está pensada para el juez, está pensada para el justiciable, en realidad la independencia no es un privilegio del juez, es una condición necesaria del juez para que pueda ser imparcial en

los casos que resuelve y yo creo que eso es lo que le da una crucialidad enorme al tema de independencia, todos queremos jueces independientes, jueces que resuelvan los conflictos que podamos tener o que tenemos de acuerdo al derecho y los hechos, tal como él los ha entendido, sin que medien interferencias»<sup>21</sup>.

En resumen, la independencia judicial es un valor fundamental que debe ser protegido y fortalecido en todo momento.

## **1. CONCEPTO Y OTRAS CONSIDERACIONES**

La independencia judicial es un concepto universal, no dependiente de algún país o región. La variabilidad está en la protección constitucional que se brinda a los administradores de justicia, la cual se puede determinar a través de las normas constitucionales.

Según la definición del jurista alemán Carl Schmitt<sup>22</sup>, la independencia judicial es la libertad de los jueces de emitir sus decisiones sin la influencia de otros poderes o intereses.

Para el jurista estadounidense Alexander Bickel<sup>23</sup>, la independencia judicial significa la capacidad de los jueces de actuar de manera autónoma e imparcial en el desempeño de sus funciones.

Por otro lado, podemos señalar que la independencia judicial es un principio

---

<sup>21</sup> Pásara, Luis, *Conferencia “Independencia y Autonomía Judiciales*, Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano, Sucre 8 de abril de 2016, citado en “Realidad Judicial, Revista Informativa del Órgano Judicial”, N° 2, noviembre 2016, Producción y Edición: Tribunal Supremo de Justicia, Sucre, Bolivia, 2016, p. 11.

<sup>22</sup> Carl Schmitt (1888-1985) fue un jurista y filósofo político alemán. Es conocido como uno de los pensadores más influyentes del siglo XX en el campo del derecho constitucional y la teoría política. Schmitt es especialmente conocido por su enfoque en la importancia de la identidad y la diferencia política y su teoría sobre el concepto de la soberanía.

<sup>23</sup> Alexander Bickel (1924-1974) fue un jurista y académico estadounidense, conocido como una figura influyente en el campo del derecho constitucional y la política. Nacido en Austria, Bickel emigró a los Estados Unidos y se convirtió en un ciudadano estadounidense. Se graduó de la Universidad de Yale y trabajó como abogado y profesor en la Universidad de Yale Law School. Bickel es especialmente conocido por su teoría sobre el papel del poder judicial en la democracia y su defensa de la independencia judicial. En sus escritos, argumentó que los jueces deben tener la libertad de actuar de manera imparcial e independiente en el ejercicio de sus funciones, sin ser influenciados por otros poderes políticos o económicos. Bickel también es reconocido por su defensa de la importancia de la democracia representativa y la protección de los derechos individuales en una sociedad democrática.

fundamental que permite a los jueces actuar con libertad e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, sin ser influenciados por otras fuerzas políticas o económicas.

De la misma manera, la independencia judicial se refiere a la garantía de que los jueces puedan actuar sin miedo a represalias o presiones, y con total libertad para tomar decisiones justas e imparciales.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos también establece que, «*la efectiva independencia del Poder Judicial es un requisito imprescindible para la vigencia práctica de los derechos humanos en general*»<sup>24</sup>.

Por otro lado, en nuestro país, la administración de justicia está encargada constitucionalmente a diferentes jueces y autoridades. Estos incluyen: jueces de la Función Judicial (justicia ordinaria), jueces de la Corte Constitucional con competencia solo en materia constitucional, jueces electorales, autoridades indígenas y medios alternativos de solución de conflictos. Todos éstos realizan tareas jurisdiccionales según lo permita la Constitución y gozan de independencia en sus acciones.

Por otra parte, el constitucionalismo europeo y el hispanoamericano tienen diferencias en el desarrollo de derechos y en la importancia otorgada a la independencia de los jueces. De ello que la presente investigación se enfoque en el caso nacional, de ello que se revise el concepto de independencia judicial desde una perspectiva boliviana y su impacto en los jueces regulados por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y el Derecho Procesal Orgánico de la Función Judicial. Sin embargo, esto no implica que se utilicen conceptos de independencia judicial de fuentes externas.

La independencia judicial es un concepto importante en la historia republicana de Bolivia. Varios autores señalan que la soberanía de un pueblo se exterioriza a través de organismos para realizar funciones como dictar leyes, administrar y juzgar. Por otro lado, también se creía que la independencia de la justicia es una enseñanza de

---

<sup>24</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La Situación de los Derechos Humanos en Cuba: Séptimo Informe*. Documento de la OEA OEA/Ser.L/V/II.61, doc. 29, Rev. 1, 1983, Capítulo IV, párr. 2.

Montesquieu respetada en Hispanoamérica por gobiernos no solo constitucionales, sino también dictatoriales.

Las constituciones bolivianas gracias a la injerencia política en su mayoría se centraron en la separación de poderes, justamente para encontrar un mecanismo que pueda limitar la pugna entre el poder ejecutivo y el poder legislativo.

Nuestra experiencia nacional ha creado una cultura que encuentra difícil conceptualizar la independencia judicial, especialmente considerando los principios de imparcialidad y unidad jurisdiccional. Para entender mejor el concepto, es útil separar los términos "judicial" y "independencia".

En relación al primer término "Judicial" se refiere a la noción general del ámbito del deber ser de la justicia como fin del Derecho, e "Independencia" es un término más abstracto que incluye elementos subjetivos formados a lo largo del tiempo y en la sociedad que forman parte de nosotros.

Por otra parte, la independencia judicial es una característica esencial del Estado de Derecho y está respaldada por la normativa internacional. De hecho, la Resolución de las Naciones Unidas sobre los principios básicos de la independencia de la judicatura adoptada en Milán afirmó que la independencia de la judicatura debe ser garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la ley. Todas las instituciones, incluidas las gubernamentales, deben respetar y cumplir con la independencia judicial.

De ello que, la independencia judicial se constituya en la base fundamental en la que se sostiene el Estado de Derecho, no solo una columna del Estado de Derecho. Además, la separación de poderes es crucial para hacer efectivo el principio de independencia judicial. El juez es el encargado exclusivo de la potestad jurisdiccional, pero el Estado también tiene el deber de proteger la Función Judicial.

Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Organización de Estados Americanos publicaron una obra titulada *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*. En esta obra se hace referencia al

poder judicial bajo los siguientes términos:

*Art. 30. El principio de independencia del poder judicial ha sido reconocido como “costumbre internacional y principio general de derecho” y ha sido consagrado en numerosos tratados internacionales. La independencia de todo órgano que realice funciones de carácter jurisdiccional es un presupuesto indispensable para el cumplimiento de las normas del debido proceso en tanto derecho humano y su ausencia afecta el ejercicio del derecho de acceder a la justicia, aparte de generar desconfianza y hasta temor, que orille a las personas a no recurrir a los tribunales<sup>25</sup>.*

Finalmente, para una mejor comprensión del concepto de independencia judicial citaremos las siguientes definiciones, pero de acuerdo a estos tópicos: separación, independencia funcional, imparcialidad y autonomía:

### **1.1. LA DOCTRINA DE SEPARACIÓN DE PODERES Y LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

En nuestro país y en otros del continente, la preservación de la independencia judicial es un imperativo constitucional establecido tanto en la Constitución como en las Leyes de Ética Judicial. La aprobación de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia ha dado lugar a una constante lucha para cumplir con los criterios necesarios para lograr una verdadera independencia judicial.

La Constitución establece un sistema de pesos y contrapesos para evitar la concentración excesiva de poder en una sola rama del gobierno. Cada rama del gobierno tiene una función propia y requiere la colaboración de las demás ramas para un desempeño efectivo. Este sistema forma parte de la doctrina de separación de poderes, que se refiere a la organización cuatripartita del gobierno y la delimitación del ámbito de funciones correspondientes a cada rama. La distribución de poder conlleva

---

<sup>25</sup> Leandro Despouy, *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1 de octubre de 2009, disponible en: [https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/A.HRC.11.41.Add.3\\_sp.pdf](https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/A.HRC.11.41.Add.3_sp.pdf) fecha de consulta 10-01-2023.

un cierto grado de tensión que es atenuado por el sistema de pesos y contrapesos.

Según Montesquieu, la independencia judicial es un componente clave de la teoría de la separación de poderes, donde los jueces deben ser imparciales y actuar sin presiones políticas o económicas<sup>26</sup>.

## **1.2. INDEPENDENCIA FUNCIONAL**

De acuerdo A.V. Dicey<sup>27</sup>, la independencia judicial significa que los jueces deben ser independientes en el desempeño de sus funciones y tomar decisiones basadas en la ley y los hechos del caso.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

De acuerdo a la Doctrina del Derecho, las características de la independencia judicial son las siguientes:

### **2.1. AUTONOMÍA**

Como fuimos señalando la independencia judicial es un principio fundamental del derecho que garantiza la imparcialidad de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo a Karl Llewellyn<sup>28</sup>, la independencia judicial significa la autonomía de los jueces en el ejercicio de su función, incluyendo la capacidad de tomar decisiones sin presiones externas y de tener el control sobre su propio trabajo y recursos.

---

<sup>26</sup> Charles Louis de Secondat Montesquieu (Barón de), *Espíritu de las leyes*, Imprenta de Marcos Bueno, 1845.

<sup>27</sup> A.V. Dicey, KC, FBA (1835-1922), comúnmente conocido como Albert Venn Dicey, fue un teórico y jurista constitucional británico. Es famoso por ser el autor de la obra: "*Introduction to the Study of the Law of the Constitution*" (1885). Se consideran los principios que él expone como parte de la constitución no codificada de Gran Bretaña. Dicey se convirtió en profesor de derecho inglés en Oxford y fue una de las figuras más importantes en el campo de la teoría constitucional de su época. Popularizó la frase "*rule of law*", aunque su uso se remonta al siglo XVII.

<sup>28</sup> Karl Llewellyn (1893-1962) fue un jurista y teórico del derecho estadounidense, conocido por sus contribuciones a la teoría del derecho y la sociología del derecho. Fue uno de los más influyentes defensores del positivismo jurídico y se destacó por su trabajo en la teoría del derecho comercial y la ley de contratos. Llewellyn es conocido por su teoría del "realismo jurídico", que afirma que el derecho debe ser entendido y evaluado en términos de sus resultados prácticos y sociales, y no solo en términos abstractos o formales. Su obra ha sido influyente en el desarrollo de la teoría del derecho y ha tenido un impacto duradero en la disciplina.



Esta autonomía se extiende tanto a la toma de decisiones en cada caso individual como a la administración de justicia en general. Los jueces deben tener la libertad de tomar decisiones justas y equitativas sin ser influenciados por el poder político, económico o social. Esto es esencial para garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y para mantener la confianza en el sistema de justicia.

La autonomía judicial también incluye la independencia financiera de los tribunales y jueces. Deben tener los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones y tomar decisiones justas sin ser influenciados por consideraciones económicas. Además, los jueces deben ser libres de tomar decisiones sin temor a represalias o consecuencias negativas para ellos o sus familias.

Es importante destacar que la autonomía judicial no significa que los jueces estén por encima de la ley. Más bien, significa que están sujetos a la ley y a los procedimientos establecidos, pero tienen la libertad y la responsabilidad de interpretar y aplicar la ley de manera imparcial e independiente.

En conclusión, la autonomía es una parte esencial de la independencia judicial y es fundamental para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo. Al permitir a los jueces tomar decisiones libres y sin interferencia, se garantiza la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y se mantiene la confianza en el sistema de justicia.

## **2.2. IMPARCIALIDAD**

La imparcialidad es un aspecto clave de la independencia judicial, y se refiere a la capacidad de los jueces y tribunales para actuar de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones. La imparcialidad es esencial para garantizar que los derechos y libertades de todos los ciudadanos sean protegidos de manera equitativa y justa.

Por otro lado, según Walter Bagehot<sup>29</sup>, la independencia judicial se refiere a la

---

<sup>29</sup> Walter Bagehot (1826-1877) fue un escritor y economista británico del siglo XIX. "*The English Constitution*" es uno de sus libros más conocidos, publicado en 1867. En este libro, Bagehot analiza la

imparcialidad de los jueces, es decir, su capacidad para actuar sin influencias externas y con base en la justicia y la equidad.

Asimismo, la imparcialidad se ve afectada por muchos factores, incluyendo intereses personales, políticos, económicos o de otro tipo. Por ejemplo, un juez que tenga una relación personal o profesional con una de las partes involucradas en un caso puede verse tentado a tomar una decisión parcial. De manera similar, un juez que tenga simpatías políticas hacia una de las partes puede sentir presión para tomar una decisión que favorezca a esa parte.

Para garantizar la imparcialidad, los sistemas jurídicos a menudo establecen reglas y procedimientos para abordar conflictos de interés y otras preocupaciones. Por ejemplo, los jueces pueden ser requeridos a recusarse en casos en los que tengan un conflicto de interés o en los que haya motivos para dudar de su imparcialidad. De manera similar, los sistemas jurídicos pueden prohibir la influencia política o económica sobre los jueces y tribunales.

La imparcialidad es un aspecto importante no solo para garantizar la justicia en un caso individual, sino también para proteger la integridad del sistema jurídico en su conjunto. Si los ciudadanos no confían en que los jueces y tribunales actúan de manera imparcial, pueden perder la fe en el sistema jurídico y en la justicia en general. Por lo tanto, es importante que los sistemas jurídicos adopten medidas efectivas para garantizar la imparcialidad y evitar conflictos de interés.

En resumen, la imparcialidad es esencial para garantizar la independencia judicial y para proteger los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Los sistemas jurídicos deben tomar medidas efectivas para abordar conflictos de interés y garantizar que los jueces y tribunales actúen de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones.

---

estructura política y constitucional del Reino Unido, destacando la importancia del Monarca y la Cámara de los Lores en la monarquía parlamentaria británica. También aborda la relación entre el poder político y la prensa, y cómo esto influye en la opinión pública y la política.

### **2.3. INMUNIDAD**

La inmunidad es otra de las características importantes de la independencia judicial y se refiere a la protección que reciben los jueces y tribunales de la interferencia externa en el ejercicio de sus funciones. La inmunidad es una medida necesaria para garantizar que los jueces puedan tomar decisiones imparciales y justas sin temor a represalias o consecuencias negativas para ellos o sus familias.

La inmunidad judicial es esencial para proteger la integridad del sistema de justicia y mantener la confianza en el mismo. Los jueces deben ser libres de tomar decisiones imparciales sin temor a ser sancionados o perseguidos por aquellos a los que no les gusten sus decisiones. Esto es esencial para garantizar que los derechos y libertades de los ciudadanos se protejan y se respete la ley.

Además, la inmunidad también se extiende a los tribunales y jueces en cuanto a su administración de justicia en general. Los tribunales deben tener la capacidad de llevar a cabo sus funciones sin interferencia externa y deben tener los recursos necesarios para hacerlo de manera efectiva. Esto es esencial para garantizar que el sistema de justicia sea justo y equitativo para todos.

Es importante destacar que la inmunidad no significa que los jueces y tribunales estén por encima de la ley. Más bien, significa que están protegidos contra la interferencia externa en el ejercicio de sus funciones y que deben ser libres de tomar decisiones imparciales y justas sin temor a represalias.

### **2.4. IRREMOVIBILIDAD**

La irremovilidad es una característica importante de la independencia judicial y se refiere a la protección que reciben los jueces contra la remoción arbitraria de sus cargos. La irremovilidad es esencial para garantizar que los jueces puedan tomar decisiones imparciales y justas sin temor a ser removidos de sus cargos como resultado de decisiones impopulares o polémicas.

La irremovilidad también es necesaria para proteger a los jueces contra la influencia política o económica. Si los jueces pueden ser removidos por razones

políticas o económicas, esto pone en peligro la integridad del sistema de justicia y la confianza en el mismo. La irremovilidad garantiza que los jueces puedan tomar decisiones imparciales y justas sin temor a ser removidos de sus cargos.

Además, la irremovilidad también es importante para garantizar la estabilidad y la continuidad del sistema de justicia. Si los jueces pueden ser removidos con facilidad, esto puede llevar a la inestabilidad y la inseguridad en el sistema de justicia, lo que puede tener un impacto negativo en la confianza en el mismo.

Es importante destacar que la irremovilidad no significa que los jueces no puedan ser removidos en absoluto. En cambio, significa que solo pueden ser removidos por causas graves y bien definidas, como la incapacidad o la mala conducta, y después de un proceso justo e imparcial.

## **2.5. INDEPENDENCIA ECONÓMICA**

La independencia financiera es un aspecto crucial de la independencia judicial, y se refiere a la capacidad de los jueces y tribunales para actuar de manera libre e imparcial sin ser influenciados por consideraciones financieras. La independencia financiera garantiza que los jueces y tribunales estén protegidos de la influencia económica y puedan tomar decisiones justas e imparciales sin tener en cuenta las consideraciones financieras.

Hay muchas formas en que la independencia financiera puede verse amenazada. Por ejemplo, los jueces pueden verse tentados a tomar decisiones parciales si dependen de una fuente de financiamiento que está relacionada con una de las partes involucradas en un caso. De manera similar, los jueces pueden ser influenciados por las presiones económicas si están preocupados por perder su fuente de ingresos o por no recibir un aumento de sueldo.

Para garantizar la independencia financiera, los sistemas jurídicos a menudo establecen reglas y procedimientos para abordar conflictos de interés y otras preocupaciones relacionadas con el dinero. Por ejemplo, los jueces pueden ser requeridos a declarar cualquier conflicto de interés financiero y a recusarse en casos en

los que haya motivos para dudar de su imparcialidad. De manera similar, los sistemas jurídicos pueden proporcionar a los jueces y tribunales un salario justo y estable para asegurar su independencia financiera.

La independencia financiera es importante no solo para garantizar la justicia en un caso individual, sino también para proteger la integridad del sistema jurídico en su conjunto. Si los ciudadanos no confían en que los jueces y tribunales actúan de manera imparcial sin ser influenciados por consideraciones financieras, pueden perder la fe en el sistema jurídico y en la justicia en general. Por lo tanto, es importante que los sistemas jurídicos adopten medidas efectivas para garantizar la independencia financiera y evitar conflictos de interés.

De todo lo señalado podemos indicar que, la independencia financiera es también esencial para garantizar la independencia judicial y para proteger los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Los sistemas jurídicos deben tomar medidas efectivas para abordar conflictos de interés financiero y garantizar que los jueces y tribunales actúen de manera libre e imparcial en el desempeño de sus funciones.

## **2.6. SEGURIDAD DEL CARGO**

La seguridad de cargo es uno de los aspectos más importantes de la independencia judicial. En el contexto de un sistema de justicia justo y equitativo, la seguridad de cargo permite a los jueces actuar sin temor a consecuencias negativas o represalias por su decisión. Esto garantiza que los jueces puedan tomar decisiones imparciales y objetivas en el ejercicio de su función, sin ser influenciados por fuerzas externas o presiones políticas.

La seguridad de cargo se logra a través de la protección del juez contra la remoción injusta o inapropiada de su cargo. En algunos países, esto se logra mediante la protección constitucional de los jueces, que les otorga un mandato de tiempo determinado y les prohíbe ser removidos de sus cargos a menos que se demuestre una falta grave o una conducta inapropiada. En otros países, la seguridad de cargo es protegida por leyes y regulaciones que establecen los procedimientos apropiados para

la remoción de un juez.

Además, la seguridad de cargo es esencial para garantizar la confianza en el sistema de justicia y el respeto por las decisiones de los jueces. Si los jueces no están protegidos contra la remoción injusta, pueden sentirse presionados para tomar decisiones que no son objetivas e imparciales, lo que a su vez puede socavar la confianza en el sistema de justicia.

La seguridad de cargo también juega un papel importante en la promoción de la igualdad ante la ley. Si los jueces están expuestos a la remoción injusta, pueden sentirse presionados para tomar decisiones que favorezcan a ciertos grupos o individuos en detrimento de otros. Esto socavaría la igualdad ante la ley y erosionaría la confianza en el sistema de justicia.

En resumen, la seguridad de cargo es un aspecto fundamental de la independencia judicial. Permite a los jueces actuar sin temor a consecuencias negativas o represalias por su decisión, lo que garantiza decisiones objetivas e imparciales. Además, es esencial para garantizar la confianza en el sistema de justicia, el respeto por las decisiones de los jueces y la promoción de la igualdad ante la ley.

## **2.7. PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

La protección de la libertad de expresión es un aspecto crucial de la independencia judicial. La libertad de expresión es un derecho humano fundamental reconocido en muchas constituciones, tratados y convenios internacionales de derechos humanos. Es esencial para el mantenimiento de una sociedad democrática y la protección de los derechos humanos.

Sin embargo, la libertad de expresión también puede ser limitada en ciertas situaciones, como para proteger la privacidad o la reputación de otras personas, o para prevenir la incitación a la violencia o la discriminación. Es aquí donde entra en juego la independencia judicial. El papel de los jueces es determinar cuándo y en qué medida se deben limitar los derechos de la libertad de expresión y cómo proteger al mismo tiempo la libertad de expresión.

La independencia judicial asegura que los jueces tomen decisiones imparciales y objetivas en casos que involucran la libertad de expresión. Esto significa que los jueces no están influenciados por presiones políticas o económicas y pueden decidir sin miedo a represalias. La independencia judicial también permite que los jueces se concentren en la interpretación de la ley y la protección de los derechos humanos, sin tener en cuenta la influencia de otros factores externos.

Además, la independencia judicial asegura que las decisiones judiciales sean consistentes y coherentes con las normas y principios internacionales de derechos humanos y nuestras leyes nacionales. Esto ayuda a garantizar que los derechos humanos se respeten y protejan de manera uniforme y equitativa en todas las sociedades.

La protección de la libertad de expresión es un derecho fundamental y un aspecto importante de la independencia judicial. Los jueces imparciales y objetivos son esenciales para proteger los derechos humanos y garantizar una sociedad democrática.

Por otra parte, como señalamos la independencia judicial garantiza que los jueces tomen decisiones imparciales y justas en casos que involucran la libertad de expresión, sin ser influenciados por presiones externas. Esto ayuda a garantizar la protección de los derechos humanos y la libertad de expresión para todos.

Finalmente, podemos señalar que estas características son esenciales para garantizar que los jueces y tribunales puedan cumplir con su función de impartir justicia de manera imparcial y libre de presiones externas, lo que es esencial para proteger los derechos y libertades de las personas.

### **3. INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DISCRECIÓN JUDICIAL**

Es común la confusión entre independencia judicial y discreción judicial, pero estos términos no son equivalentes.

*Discreción es el uso que el(la) juez(a) da a su buen juicio para que el resultado de la controversia se conforme a las reglas aplicables y a las circunstancias de la situación que tiene que resolver, mientras que la*

*independencia judicial son las condiciones que garantizan que el(la) juez(a), al resolver los asuntos sometidos a su consideración, no estará sujeto a ningún tipo de presión indebida que pueda moverlo a violar esas reglas o ejercitar su discreción en forma distinta a lo que una recta conciencia indicaría en ausencia de tal presión. El juez está libre para resolver sujeto únicamente a las reglas que sean legítimas y a los dictados de una conciencia recta<sup>30</sup>.*

Por otro lado, en un estudio sobre los derechos del acusado y la libertad de prensa, se destacó que para cumplir con estos imperativos, los jueces deben ser diligentes, profesionales y estar capacitados para resolver conflictos de acuerdo a la ley y la jurisprudencia.

Además, debían cultivar su formación moral e integridad, es decir, su fortaleza moral y carácter que les permita actuar con libertad y sin presiones externas. Por ello, la imparcialidad del juez también es fundamental para garantizar la independencia judicial y evitar prejuicios. Cada juez debe autocontrolarse para tomar decisiones sin ser influenciado por factores ajenos a la ley. Además, la democracia podría estar en riesgo si los jueces sintiesen presión para tomar decisiones por fuerzas externas.

#### **4. DIFERENCIAS ENTRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

La independencia judicial se refiere a la libertad de los jueces individuales para tomar decisiones imparciales sin presiones externas o influencias políticas. Esto significa que los jueces deben ser capaces de actuar con autonomía y tomar decisiones objetivas sin tener en cuenta las opiniones políticas o intereses personales.

Por otro lado, la independencia de la judicatura se refiere a la independencia del sistema judicial en su conjunto, que incluye a los jueces, tribunales y otros organismos del sistema de justicia. La independencia de la judicatura significa que el sistema judicial debe ser libre de presiones políticas y tener la capacidad de tomar decisiones

---

<sup>30</sup> Tribunal Supremo de Puerto Rico, Secretariado de la Conferencia Judicial, La Independencia Judicial en Puerto Rico, 1988.



objetivas e imparciales sobre casos y leyes.

Concisamente, podríamos señalar que la independencia judicial se enfoca en la autonomía individual de los jueces, mientras que la independencia de la judicatura se enfoca en la independencia y la objetividad del sistema judicial en su conjunto.

Ambas son importantes para garantizar la justicia imparcial y la protección de los derechos y libertades individuales.

## **5. NORMAS NACIONALES QUE PROTEGEN EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL**

En Bolivia, el principio de independencia judicial es protegido por la Constitución Política del Estado, así como por la Ley del Órgano Judicial y otras leyes relevantes.

El artículo 12.I de la Constitución Política del Estado reconoce este principio de independencia, así como la separación de poderes.

*I. El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos<sup>31</sup>.*

Por otro lado, los artículos 115 y 178.I de la Constitución boliviana proclaman la independencia individual. Estos artículos establecen, además, que la autoridad para impartir justicia emana del pueblo boliviano y se basa en principios como la independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos, así como la constitución de las garantías de la independencia judicial. Pero veámoslos de forma textual.

El artículo 115 de la Constitución Política del Estado garantiza que,

---

<sup>31</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 12.I.

*I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.*

*II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.*

Por su parte, el artículo 178 de la Constitución Política del Estado también establece la potestad de impartir justicia que emana del pueblo boliviano y se sustenta en varios principios. Además de establecer las garantías que constituyen la Independencia Judicial:

I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

II. Constituyen garantías de la independencia judicial:

1. El desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial
2. La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales.

Por otro lado, el principio de independencia como la de separación de poderes, también se encuentra garantizado por los artículos 2 y 3 de la Ley del Órgano Judicial<sup>32</sup>, la primera señala:

Artículo 2. (NATURALEZA Y FUNDAMENTO). El Órgano Judicial es un órgano del poder público, se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de independencia, separación, coordinación y cooperación.

---

<sup>32</sup> Asamblea Legislativa Plurinacional, Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, *Ley del Órgano Judicial*, Ley de 24 de junio de 2010. Disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargarPdf/124671> fecha de consulta 05-02-2023.

El segundo citado en su numeral 2 establece que:

*Artículo 3. (PRINCIPIOS). Los principios que sustentan el Órgano Judicial son:*

*2. Independencia. Significa que la función judicial no está sometida a ningún otro órgano de poder público.*

De ello que como un Estado democrático y de derecho, el Estado Plurinacional de Bolivia tenga la responsabilidad y la autoridad de adoptar medidas necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial y proteger a los ciudadanos contra cualquier tipo de interferencia en su funcionamiento.

## **6. NORMAS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL**

Entre las normas internacionales que protegen el principio de independencia judicial se incluyen:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Declaración y Programa de Acción de Viena.
4. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José.
5. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
6. La Resolución adoptada por las Naciones Unidas sobre principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.
7. La Convención Europea de Derechos Humanos.
8. La Declaración de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento del Estado de derecho.
9. La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos de participar en la conducción de los asuntos públicos, directa o indirectamente.

Desglosando un poco lo señalado podemos decir que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 10. Establece que *«Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal».*

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1976 en su artículo 14 establecía que, *«1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el Público Podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden Público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida Privada de las Partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores».*

De la misma forma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1966 en su artículo 14 establecía que, *«Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...».*

De la misma forma, la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 en su artículo 27 establecía que, *«Cada Estado debe prever un marco de recursos eficaces para reparar las infracciones o violaciones de los derechos humanos. La*

*administración de justicia, en particular los organismos encargados de hacer cumplir la ley y del enjuiciamiento, así como un poder judicial y una abogacía independientes, en plena conformidad con las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, son de importancia decisiva para la cabal realización de los derechos humanos sin discriminación alguna y resultan indispensables en los procesos de democratización y desarrollo sostenible. En este contexto, las instituciones que se ocupan de la administración de justicia deben estar adecuadamente financiadas, y la comunidad internacional debe prever un nivel más elevado de asistencia técnica y financiera. Incumbe a las Naciones Unidas establecer con carácter prioritario programas especiales de servicios de asesoramiento para lograr así una administración de justicia fuerte e independiente».*

De la misma manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de 1978 en su artículo 8 establecía las Garantías Judiciales bajo los siguientes términos: *«1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter».*

Por otro lado, el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 establecía las Garantías judiciales bajo los siguientes términos:

*«1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.*

*2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:*

*a. derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;*

*b. comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;*

*c. concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;*

*d. derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;*

*e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;*

*f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;*

*g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable,*  
y

*h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*

*3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.*

*4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia»<sup>33</sup>.*

De la misma forma, el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana del año 2001, establecía que, «*Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones*

---

<sup>33</sup> Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, artículo 8.

*periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos».*

Por otra parte, el Primer principio de los Principios Básicos de las Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura del año 1985, establecía que, *«la independencia de la judicatura será garantizada por el estado y proclamada por la constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura».*

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado varias veces la importancia de derechos humanos, libertades y garantías en una sociedad democrática y el papel del Estado de Derecho en su protección. La Corte ve a estos conceptos como una trilogía inseparable y reconoce que cada componente se define y adquiere significado a través de los otros. Además, ha afirmado la importancia del principio de legalidad y la inextricable relación entre las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

## **7. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EFECTIVIZAR LA INDEPENDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SEGÚN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que:

1) El principio de independencia resulta indispensable para la protección de los derechos fundamentales, por lo que su alcance debe garantizarse incluso en situaciones especiales como es el Estado de excepción.

2) Los jueces a diferencia de los demás funcionarios públicos, deben contar con garantías reforzadas para garantizar la independencia en sus decisiones, aspecto que necesariamente requiere un adecuado proceso de nombramiento, inamovilidad de funciones y garantía contra presiones externas.

3) Todas las decisiones relacionadas con la carrera profesional de los jueces, fiscales, defensores públicos deben estar basadas en criterios objetivos, siendo el mérito

personal, la integridad, capacidad y eficiencia los elementos preponderantes que deben mediar en la evaluación.

4) Los procesos de nombramiento deben asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función judicial. Y los elementos que deben considerarse para el ejercicio de las funciones deben versar sobre la singularidad y especificidad de la materia de desempeño.

5) Los procesos de nombramiento no pueden generar privilegios y ventajas irrazonables, porque la igualdad de oportunidades se garantiza a partir de una libre concurrencia en la que los postulantes acrediten los requisitos establecidos por ley y participen en los procesos de selección sin ser objeto de tratos desiguales y arbitrarios.

6) En cuanto a la inamovilidad de la función judicial, la autoridad a cargo de un proceso de destitución de un juez debe conducirse independientemente e imparcialmente con apego al procedimiento establecido para tal efecto, permitiendo el ejercicio del derecho a la defensa. La libre remoción de jueces y personal judicial, fomenta la duda objetiva del observador sobre la posibilidad efectiva de decidir controversias sin tomar represalias.

## **8. ELEMENTOS QUE FORTALECEN LA PROPUESTA DEL PODER JUDICIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL PARA UNA REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

Factores que aseguran la independencia judicial:

*«1. Los procesos de selección de “altas autoridades”. El procedimiento existente en el país, debe ser mejorado.*

*2. Un adecuado presupuesto y autonomía presupuestaria. En Bolivia el Presupuesto del Órgano Judicial, el año 2016, es de 0.56% del Presupuesto General del Estado.*



3. *Una Carrera Judicial, como componente de la garantía de independencia judicial. En Bolivia Los subsistemas que la componen no están vigentes y de ese modo el ingreso, la permanencia (relacionada con la evaluación), la capacitación, el ascenso y la cesación están en un limbo jurídico, librados a arbitrariedades e improvisaciones.*

4. *La independencia institucional del Órgano Judicial, en relación a los demás Órganos del Estado. En el actual contexto, si bien es cierto existe diálogo, éste no se traduce en coordinación y cooperación entre Órganos del Estado; por el contrario, se identifica, sobre todos en meses pasados de año que transcurre, un ataque sistemático de los órganos políticos.*

5. *La transparencia como instrumento idóneo para la lucha contra la corrupción. La transparencia judicial sigue siendo deficiente, en sus ámbitos administrativos y jurisdiccionales.*

6. *La credibilidad social. El Órgano Judicial sigue siendo percibido como una entidad débil y a servicio de las élites políticas y económicas»<sup>34</sup>.*

## **9. PROPUESTAS DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN BOLIVIA**

Actualmente, después de varios intentos de reformas judiciales y bajo el llamado al acuerdo nacional por la justicia realizado por el Relator Especial, Diego García-Sayán<sup>35</sup>, sobre la independencia de magistrados y abogados, se lanzó una propuesta ciudadana de Reforma Judicial que prevé además realizar un referéndum con el fin de poder cambiar inclusive la forma de elección de los jueces.

De hecho fue una Comisión Paceña liderada por el ex alcalde Juan Del Granado, compuesta por diez juristas independientes, quienes prepararon tal propuesta de

---

<sup>34</sup> Realidad Judicial, Revista Informativa del Órgano Judicial”, Nº 2, noviembre 2016, Producción y Edición: Tribunal Supremo de Justicia, Sucre, Bolivia, 2016, pp. 13-14.

<sup>35</sup> Naciones Unidas, *Bolivia: Relator Especial de Independencia de Jueces y Abogados hace un llamado al acuerdo nacional por la justicia*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/02/bolivia-relator-especial-de-independencia-de-jueces-y-abogados-hace-un>

Reforma Judicial, que hoy se encuentra en pleno proceso de dialogo con diferentes sectores de la sociedad en todo el país para formar Comités Departamentales, además, se encuentran recolectando firmas con el objetivo de llegar a casi 1.5 millones, justamente para que pueda llevarse a cabo un referéndum a finales de este año o principios del próximo.

Juan Del Granado en una de sus entrevistas explicó que existe “*una profunda crisis que atraviesa el sistema de justicia. (...) Hemos trabajado durante varios meses, no solamente en un diagnóstico de la justicia en Bolivia, sino en una propuesta de reforma de la misma para intentar atacar los males estructurales de la justicia que no son recientes, pero se agravaron en los últimos diez años*”<sup>36</sup>.

De ello que el objetivo de esta propuesta sea el poder llegar a un referéndum constitucional por iniciativa popular, es decir, una iniciativa desde la misma sociedad civil. Esta idea, explica por la comisión de jurista, surgió de tres problemáticas encontradas en el sistema judicial boliviano<sup>37</sup>.

- 1) Falta de independencia.
- 2) Presupuesto designado insuficiente.
- 3) Mecanismos de la justicia indígena recortados.

El primer problema en el sistema de justicia es la falta de independencia y sometimiento político de los administradores de justicia. La propuesta de Reforma Judicial aborda esto mediante una nueva forma de elegir y seleccionar a los magistrados supremos del Órgano Judicial basada en méritos.

El segundo problema es el bajo presupuesto para el sistema de justicia, que solo representa el 0.5% del presupuesto general del Estado. Esto resulta en salarios insuficientes para los 1100 jueces del país, según la Comisión. La Reforma Judicial propone un aumento presupuestario del 3%, inscripto en la Constitución Política del

---

<sup>36</sup> Véase el artículo: *Propuesta de Reforma Judicial prevé realizar un referéndum para cambiar la forma de elección de los jueces*. Disponible en: <https://ocdbolivia.org/ocd-noticias/propuesta-de-reforma-judicial-preve-realizar-un-referendum-para-cambiar-la-forma-de-eleccion-de-los-jueces>

<sup>37</sup> Véase Anexo 1, *Los Tres Cimientos para la Transformación Judicial*.

Estado, para mejorar el acceso a un sistema de justicia de calidad en todo el país.

Y la tercera y última problemática en el sistema de justicia es la falta de acceso a la justicia por parte de las personas de bajos recursos y de los pueblos indígenas originarios, así como el recorte de los mecanismos y competencias de la justicia indígena. Se propone la restauración en la Constitución de los jueces de paz y los jueces ciudadanos para resolver diferencias en sus comunidades de una manera pacífica y conciliatoria.

Sobre este último punto Juan del Granado explicó que, *“El planteamiento es revitalizar la justicia indígena originaria, que es una justicia ancestral. Nuestras naciones y pueblos originarios han tenido siempre mecanismos propios de administración de justicia; esto ha sido reconocido en la Constitución, pero se ha introducido el concepto de deslinde jurisdiccional, que significa separar la justicia ordinaria de la originaria, pero al hacerlo se han recortado las competencias de la justicia indígena originaria”*.

Para hacer viable esta propuesta, el equipo de juristas viene trabajando actualmente en un proceso de concientización con el fin de lograr acuerdos con la sociedad civil a través de Comités Departamentales integrados por profesionales, líderes, ciudadanos comunes y otros, en los nueve departamentos del país. Ya comenzaron con la recolección de firmas con el objetivo de reunir, como se dijo, 1.5 millones de firmas y culminará a finales del presente año o a principios del siguiente.

Finalmente, a la recolección de firmas y la entrega de los libros al Tribunal Supremo Electoral para su autenticación, el Tribunal Constitucional Plurinacional será el responsable de realizar el control jurisdiccional y por lo tanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional debería convocar a un Referéndum Nacional en un plazo de 30 días calendario.

### **CAPÍTULO III**

## **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

Los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura son un conjunto de valores y normas que buscan garantizar que la judicatura actúe de manera imparcial, libre de presiones políticas y ejecutivas, y sin consideraciones personales.

Estos principios incluyen la separación de poderes, la forma en que se nombran a los jueces, la imparcialidad de los jueces, la protección de los jueces y la financiación adecuada. Estos principios buscan asegurar la independencia de la judicatura y garantizar la justicia para todos los ciudadanos.

### **1. INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

La independencia de la judicatura es un principio fundamental en cualquier sistema democrático que busca garantizar la justicia imparcial y la protección de los derechos y libertades individuales. Este principio significa que el sistema judicial debe ser independiente del poder político y deben existir mecanismos para garantizar su autonomía.

La independencia de la judicatura incluye la independencia de los tribunales y de los jueces, así como la independencia de la administración de justicia y de las instituciones encargadas de la aplicación de la ley. Esto significa que los tribunales deben tener la autoridad y los medios necesarios para investigar y decidir casos sin influencias externas.

Una característica clave de la independencia de la judicatura es la protección contra la interferencia política en la investigación de los casos y la toma de decisiones. Los jueces deben ser elegidos o designados mediante procesos objetivos y deben ser capaces de tomar decisiones imparciales sin tener en cuenta las opiniones políticas o intereses personales.

Además, el sistema de justicia debe tener una financiación adecuada para garantizar su autonomía y efectividad. Un sistema de justicia independiente requiere de los recursos necesarios para investigar y decidir casos de manera efectiva y eficiente.

La independencia de la judicatura es esencial para garantizar la confianza del público en el sistema judicial. Si los ciudadanos creen que el sistema de justicia está sujeto a presiones políticas o intereses externos, la confianza en la justicia y el sistema judicial se verá seriamente dañada.

Sin embargo, la independencia de la judicatura no significa que los jueces y el sistema judicial estén completamente aislados de la sociedad. Los jueces deben ser responsables ante la ley y deben ser capaces de justificar y explicar sus decisiones. Además, el sistema judicial debe estar abierto a la crítica y a la revisión para garantizar su transparencia y responsabilidad.

Por lo señalado podemos establecer que, la independencia de la judicatura es un

componente crucial de cualquier sistema democrático que busca garantizar la justicia imparcial y la protección de los derechos y libertades individuales.

Al asegurar la independencia y autonomía del sistema judicial, se fortalece la confianza del público en el sistema de justicia y se mejora la protección de los derechos y libertades individuales.

## **2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

El primer principio relacionado con la independencia judicial es la separación de poderes. Esto significa que la judicatura debe ser un poder independiente y separado del poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder electoral.

Esta separación garantiza que los jueces no estén sujetos a presiones políticas o ejecutivas y puedan tomar decisiones imparciales e independientes.

Otro principio clave es la forma en que se nombran a los jueces. Los jueces deben ser nombrados de manera imparcial, sin tener en cuenta consideraciones políticas o personales. Además, los jueces no deben ser removidos sin una buena razón y deben tener protección contra la intimidación o el acoso para garantizar su capacidad de tomar decisiones imparciales.

De la misma manera, los jueces deben ser imparciales e incapaces de ser influenciados por intereses externos o personales. Deben tener la capacidad de tomar decisiones basadas en la ley y la evidencia, sin ser influenciados por presiones políticas, económicas o sociales. Esto es esencial para garantizar que los derechos y libertades de los ciudadanos sean protegidos y respetados.

De ello también que, los factores que influyen sobre la independencia de los jueces se hayan «*articulado hasta cierto punto en los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura. Éstos incluyen la separación de poderes, separación que protege a la judicatura de cualquier influencia o intromisión externa indebida, y también salvaguardias prácticas de su independencia, como la competencia*

*profesional y la inamovilidad de los jueces»*<sup>38</sup>.

Por otro lado, la judicatura debe ser adecuadamente financiada para asegurar su independencia y capacidad de tomar decisiones justas e imparciales.

Una judicatura debilitada o subfinanciada puede ser vulnerable a presiones externas y no estar en condiciones de tomar decisiones justas e imparciales.

En conclusión, la independencia de la judicatura es esencial para garantizar un sistema de justicia justo e imparcial. La separación de poderes, la forma en que se nombran a los jueces, la imparcialidad de los jueces, la protección de los jueces y la financiación adecuada son los principios básicos relacionados con la independencia judicial y son esenciales para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y para garantizar la justicia para todos.

### **3. CONCEPTO**

Los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura son un conjunto de valores y normas que buscan garantizar que la judicatura actúe de manera imparcial, libre de presiones políticas y ejecutivas, y sin consideraciones personales.

Por otra parte, estos principios incluyen la separación de poderes, la forma en que se nombran a los jueces, la imparcialidad de los jueces, la protección de los jueces y la financiación adecuada. Estos principios buscan asegurar la independencia de la judicatura y garantizar la justicia para todos los ciudadanos.

Para Ronald Dworkin<sup>39</sup> *«La independencia de la judicatura es una condición necesaria para proteger la libertad individual y el estado de derecho»*.

Para el jurista Cass Sunstein<sup>40</sup> *«la independencia de la judicatura es una garantía*

---

<sup>38</sup> Amnistía Internacional, *Juicios justos. Manual de Amnistía Internacional*, Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid-España, p. 84.

<sup>39</sup> Ronald Dworkin fue un filósofo y jurista estadounidense conocido por su trabajo en teoría del derecho y filosofía política. Fue profesor en la Universidad de Oxford y en la Universidad de Nueva York, y es considerado uno de los pensadores más influyentes en su campo. Dworkin defendió una visión de la justicia basada en la igualdad moral y política, y es conocido por su crítica a la teoría positivista del derecho. Falleció en 2013.

<sup>40</sup> Cass Sunstein es un jurista y académico estadounidense. Es profesor en la Universidad de Chicago y ha sido profesor visitante en Harvard y en Oxford. Sunstein es conocido por su trabajo en áreas como

*esencial para proteger los derechos y libertades individuales y asegurar la justicia en una sociedad democrática».*

Por otro lado, Martha Minow<sup>41</sup> señala que *«la independencia de la judicatura es esencial para garantizar la imparcialidad y la integridad del sistema judicial».*

De la misma forma, Richard Posner<sup>42</sup> sostiene que, *«La independencia de la judicatura es una garantía de que las decisiones judiciales serán justas, imparciales e impartirán justicia sin presiones externas».*

Finalmente, Amartya Sen señala que, *«la independencia de la judicatura es un requisito fundamental para la protección de los derechos humanos y la justicia en una sociedad libre»*<sup>43</sup>.

Sin embargo, sobre este punto actualmente hay varios detractores de esta concepción, puesto que varios juristas aseveran que el derecho de los derechos humanos permite un amplio margen de discreción judicial, considerada esencial para proteger los derechos fundamentales incluso en caso de amenaza por parte de la legislación.

Esta situación, que parece fomentar la defensa de los derechos humanos al liberar al juez de la ley, puede resultar perjudicial para dichos derechos al poner en peligro la

---

derecho administrativo, regulación, derechos animales y libertad de expresión. También ha sido un miembro importante en el gobierno de Barack Obama, donde ocupó el cargo de administrador de la Oficina de Información y Regulación de la Casa Blanca. Es autor de varios libros influyentes en los campos de la teoría política y el derecho.

<sup>41</sup> Martha Minow es profesora de leyes y académica estadounidense. Fue dean de la Facultad de Derecho de Harvard desde 2009 hasta 2017 y es conocida por sus contribuciones en el campo del derecho y la justicia social. Minow ha escrito varios libros y artículos en los que aborda temas como la diversidad, la igualdad y la responsabilidad social de las instituciones.

<sup>42</sup> Richard Posner es un jurista, economista y académico estadounidense. Fue juez en el Tribunal de Apelaciones del Séptimo Circuito de 1981 a 2017 y es considerado una figura importante en el campo del derecho y la economía. Posner es conocido por su enfoque interdisciplinario en la interpretación de la ley y su aplicación a la sociedad y la economía. También ha escrito numerosos libros y artículos sobre una amplia gama de temas legales y económicos, incluyendo la privacidad, la propiedad intelectual y la tecnología.

<sup>43</sup> Amartya Sen es un economista y filósofo indio. Es conocido por su trabajo en el campo de la economía y la filosofía, especialmente en el área de la economía social y la teoría de la justicia. Sen ha recibido numerosos premios y honores, incluyendo el Premio Nobel de Economía en 1998, por su enfoque en la justicia social y el desarrollo humano. También ha sido un defensor de la democracia y los derechos humanos a nivel internacional y es profesor emérito en Harvard.



misma independencia judicial.

#### **4. CARACTERÍSTICAS**

Algunas de las características de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura incluyen la separación de poderes; Nombramiento imparcial; Imparcialidad de los jueces; Protección de los jueces; Financiación adecuada y Respeto a la ley y la evidencia.

Estas características son esenciales para garantizar la independencia de la judicatura y asegurar que la justicia sea accesible, plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente, sin dilaciones y justa para todas las personas.

##### **4.1. SEPARACIÓN DE PODERES**

El principio básico de la independencia de la judicatura se refiere a la relación entre la judicatura y los otros poderes del Estado, especialmente en el marco de la teoría de la Separación de poderes.

La Separación de poderes es una doctrina política según la cual los poderes políticos deben ser separados y asignados a diferentes órganos del Estado para evitar la concentración de poder en un solo lugar y garantizar la libertad y la justicia.

El poder judicial es uno de los tres poderes establecidos por la teoría de la Separación de poderes, junto con el poder legislativo y el poder ejecutivo. La independencia de la judicatura es esencial para garantizar la eficacia de la Separación de poderes y el equilibrio entre los diferentes poderes del Estado.

La independencia de la judicatura significa que el poder judicial debe ser libre de influencias externas y tener la capacidad de investigar y decidir casos sin presiones políticas o intereses personales. Esto incluye la protección contra la interferencia política en la investigación de los casos y la toma de decisiones, así como la protección de los jueces contra represalias por parte de los otros poderes del Estado.

Además, la independencia de la judicatura implica que los jueces deben ser elegidos o designados mediante procesos objetivos y deben tener la autoridad y los

medios necesarios para investigar y decidir casos de manera efectiva y eficiente. Esto incluye la financiación adecuada del sistema de justicia para garantizar su autonomía y eficacia.

La independencia de la judicatura es crucial para garantizar la confianza del público en el sistema de justicia y la protección de los derechos y libertades individuales. Si los ciudadanos creen que el sistema de justicia está sujeto a presiones políticas o intereses externos, la confianza en la justicia y el sistema judicial se verá seriamente dañada.

Por todo lo señalado podemos decir que el principio básico de la independencia de la judicatura es fundamental en la teoría de la Separación de poderes y es esencial para garantizar la eficacia de la Separación de poderes y el equilibrio entre los diferentes poderes del Estado.

La independencia de la judicatura es esencial para garantizar la justicia imparcial y la protección de los derechos y libertades individuales, y para fortalecer la confianza del público en el sistema de justicia.

#### **4.2. NOMBRAMIENTO IMPARCIAL**

El principio básico de la independencia de la judicatura está estrechamente relacionado con el principio básico de nombramiento imparcial en el contexto de la administración de justicia. La independencia de la judicatura se refiere a la capacidad del poder judicial para actuar con imparcialidad e independencia en la investigación y decisión de los casos. El nombramiento imparcial, por otro lado, se refiere a la selección y designación de jueces y magistrados en un proceso objetivo y justo que garantice su imparcialidad e independencia.

El nombramiento imparcial es esencial para garantizar la independencia de la judicatura y para evitar la influencia política o de otros intereses externos en la administración de justicia. Si los jueces y magistrados son designados mediante procesos políticos o son influenciados por intereses externos, su imparcialidad e independencia pueden verse seriamente amenazadas.

El nombramiento imparcial también ayuda a garantizar la integridad del sistema de justicia y la protección de los derechos y libertades individuales. Un sistema de justicia en el que los jueces y magistrados son designados de manera objetiva y justa es más propenso a tomar decisiones imparciales y justas en el curso de la administración de justicia.

Además, el nombramiento imparcial es crucial para fortalecer la confianza del público en el sistema de justicia. Si el público cree que los jueces y magistrados son designados mediante procesos políticos o influenciados por intereses externos, la confianza en el sistema de justicia se verá seriamente dañada.

El nombramiento imparcial puede ser logrado mediante la implementación de procesos objetivos y justos de selección y designación de jueces y magistrados, que incluyan la participación de diferentes partes interesadas y la evaluación de los candidatos mediante criterios objetivos y justos. También es importante garantizar la protección de los jueces y magistrados contra represalias por parte de otros poderes del Estado o intereses externos.

Resumidamente, el principio básico de la independencia de la judicatura está estrechamente relacionado con el concepto de nombramiento imparcial en el contexto de la administración de justicia.

El nombramiento imparcial es esencial para garantizar la independencia de la judicatura, la protección de los derechos y libertades individuales, la integridad del sistema de justicia y la confianza de la población.

#### **4.3. IMPARCIALIDAD DE LOS JUECES**

El principio básico de la independencia de la judicatura está estrechamente relacionado con el concepto de imparcialidad de los jueces en el contexto de la administración de justicia.

La independencia de la judicatura se refiere a la capacidad del poder judicial para actuar de manera autónoma y libre de influencias externas, mientras que la imparcialidad de los jueces se refiere a la capacidad de los jueces para tomar decisiones

justas e imparciales en el curso de la administración de justicia.

La imparcialidad de los jueces es esencial para garantizar la justicia y la equidad en el sistema de justicia. Si los jueces no son imparciales, la administración de justicia puede ser sesgada y no se pueden garantizar los derechos y libertades de todas las partes involucradas en un caso. Además, una falta de imparcialidad puede erosionar la confianza del público en el sistema de justicia.

Para garantizar la imparcialidad de los jueces, es importante que estén libres de influencias externas, incluyendo presiones políticas, económicas o de cualquier otro tipo. Los jueces también deben ser formados y capacitados en el manejo de situaciones que puedan poner en duda su imparcialidad, como relaciones personales con las partes involucradas en un caso.

La imparcialidad de los jueces también puede ser garantizada mediante la implementación de procesos disciplinarios efectivos que permitan a las partes presentar reclamaciones por conducta poco ética o imparcial por parte de los jueces.

Además, es importante que los jueces sean remunerados de manera justa y equitativa y que tengan protección contra represalias por parte de otros poderes del Estado o intereses externos.

En conclusión, el principio básico de la independencia de la judicatura está estrechamente relacionado con el concepto de imparcialidad de los jueces. La imparcialidad de los jueces es esencial para garantizar la justicia y la equidad en el sistema de justicia, para proteger los derechos y libertades de todas las partes involucradas en un caso y para fortalecer la confianza del público en el sistema de justicia.

Para garantizar la imparcialidad de los jueces, es importante garantizar su independencia y protegerlos contra influencias externas, así como implementar procesos disciplinarios efectivos y remunerarlos de manera justa y equitativa.

#### **4.4. PROTECCIÓN DE LOS JUECES**

El principio básico de la independencia de la judicatura se refiere a la protección

de los jueces como parte fundamental del sistema de justicia. La protección de los jueces es esencial para garantizar que puedan actuar de manera imparcial y autónoma en la administración de justicia y para protegerlos contra influencias externas que puedan comprometer su capacidad para tomar decisiones justas e imparciales.

La protección de los jueces incluye garantizar su seguridad física y protegerlos de represalias o amenazas por parte de otras partes involucradas en un caso o de intereses externos. Además, es importante que los jueces tengan una compensación adecuada y protección contra la interferencia política, económica o de cualquier otro tipo en su trabajo.

La protección de los jueces también puede incluir medidas para prevenir la corrupción y garantizar la integridad de la justicia. Esto incluye procesos disciplinarios efectivos para investigar y sancionar cualquier comportamiento inapropiado por parte de los jueces, así como mecanismos para garantizar la transparencia y la responsabilidad en la administración de justicia.

Además, es importante que los jueces tengan acceso a recursos y apoyo necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva. Esto incluye el acceso a información relevante, personal administrativo y apoyo técnico, así como formación y capacitación continua para mejorar sus habilidades y conocimientos.

Por todo lo expresado podemos decir que, la protección de los jueces es un componente esencial del principio básico de la independencia de la judicatura. La protección de los jueces garantiza su capacidad para actuar de manera imparcial y autónoma en la administración de justicia y protege contra influencias externas que puedan comprometer su imparcialidad.

Para garantizar la protección de los jueces, es importante garantizar su seguridad física, compensación adecuada, integridad, acceso a recursos y apoyo necesarios y medidas contra la corrupción y la interferencia externa.

#### **4.5. FINANCIACIÓN ADECUADA**

El principio básico de la independencia de la judicatura incluye la financiación

adecuada para garantizar su funcionamiento efectivo. La financiación adecuada es esencial para garantizar que los jueces tengan los recursos y medios necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva.

La financiación adecuada puede incluir el presupuesto para cubrir los costos de infraestructura y personal, así como para brindar capacitación y formación a los jueces. Además, la financiación adecuada también puede incluir el apoyo financiero para investigaciones y procesos legales necesarios para la administración de justicia.

Es importante que la financiación adecuada se proporcione de manera transparente y equitativa, y que se administre de manera eficiente y responsable. La independencia de la judicatura requiere que la financiación se proporcione de manera autónoma y que no dependa de influencias políticas o económicas externas.

Además, la financiación adecuada también es importante para garantizar la accesibilidad de la justicia. Con una financiación adecuada, los jueces pueden proporcionar servicios de justicia a una amplia gama de personas, independientemente de su situación económica o política.

Por lo señalado podemos afirmar que, la financiación adecuada es un componente clave del principio básico de la independencia de la judicatura.

La financiación adecuada es esencial para garantizar que los jueces tengan los recursos y medios necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva, que la justicia sea accesible para todos y que la financiación se proporcione de manera transparente, equitativa y autónoma.

#### **4.6. RESPETO A LA LEY Y LA EVIDENCIA**

El principio básico de la independencia de la judicatura incluye el respeto a la ley y la evidencia. Esto significa que los jueces deben tomar decisiones basadas en la ley y la evidencia presentadas en un caso, y no en intereses políticos, personales o económicos.

El respeto a la ley y la evidencia es esencial para garantizar que la justicia sea imparcial e independiente. Si los jueces no respetan la ley y la evidencia, pueden tomar

decisiones basadas en influencias externas o en su propio criterio, lo que puede llevar a una injusticia y a una falta de confianza en el sistema judicial.

El respeto a la ley y la evidencia también es importante para garantizar la igualdad ante la ley. Todas las partes involucradas en un caso deben tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos y de las pruebas, y el juez debe evaluar toda la evidencia disponible para tomar una decisión justa e imparcial.

Además, el respeto a la ley y la evidencia también es esencial para garantizar la seguridad jurídica. Si los jueces no respetan la ley y la evidencia, pueden tomar decisiones arbitrarias e impredecibles, lo que puede socavar la confianza en el sistema legal y llevar a una inestabilidad en la sociedad.

Resumidamente, el respeto a la ley y la evidencia es un componente clave del principio básico de la independencia de la judicatura.

Este respeto es esencial para garantizar la justicia imparcial e independiente, la igualdad ante la ley, y la seguridad jurídica. Sin el respeto a la ley y la evidencia, el sistema judicial no puede funcionar de manera efectiva y la confianza en el sistema puede disminuir.

Las decisiones judiciales deben basarse en la ley y la evidencia, sin ser influenciadas por presiones políticas, económicas o sociales.





## **CAPÍTULO IV**

### **LA CARRERA JUDICIAL**

La carrera judicial es un aspecto fundamental de la independencia de la judicatura. Se trata de un conjunto de normas y regulaciones que establecen el sistema de selección, formación, promoción y remoción de los jueces y magistrados en un país. La carrera judicial tiene como objetivo garantizar la imparcialidad e independencia de la judicatura, al asegurarse de que los jueces y magistrados sean seleccionados y promovidos en base a criterios objetivos y justos, y no por influencias políticas o económicas.

Un sistema de carrera judicial eficaz debe asegurar la igualdad de oportunidades a todos los candidatos a jueces y magistrados, independientemente de su origen, género, religión u orientación política. Además, debe incluir un proceso de selección riguroso, que evalúe las aptitudes y competencias de los candidatos, y un sistema de formación continua que mantenga a los jueces y magistrados actualizados y capacitados en materia de derecho y procedimientos judiciales.

El sistema de carrera judicial también debe incluir mecanismos para la promoción de los jueces y magistrados en función de su desempeño y capacidad. La promoción debe basarse en criterios objetivos y justos, y no en influencias políticas o personales. Además, debe existir un sistema de rendición de cuentas para los jueces y magistrados, que permita a la sociedad conocer su desempeño y garantice su responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.

Por otro lado, el sistema de carrera judicial también debe incluir mecanismos de remoción de los jueces y magistrados en caso de conducta inadecuada o negligencia en el desempeño de sus funciones. Estos mecanismos deben ser justos y equitativos, y garantizar el debido proceso a los jueces y magistrados afectados.

En resumen, la carrera judicial es un aspecto clave de la independencia de la judicatura, ya que garantiza la selección, formación, promoción y remoción de los jueces y magistrados de manera justa y equitativa. Un sistema de carrera judicial eficaz

contribuye a la consolidación de un poder judicial independiente e imparcial, y es esencial para garantizar la protección de los derechos humanos y el estado de derecho.

## **1. CONCEPTO**

La carrera judicial es el conjunto de normas que regulan la vida profesional de los jueces, incluyendo su ingreso, permanencia, ascenso y finalización en el cargo, así como también su responsabilidad disciplinaria en el ejercicio de sus funciones. Además, establece los derechos y obligaciones esenciales necesarios para el desempeño efectivo de la función jurisdiccional.

## **2. OBJETIVOS DE LA CARRERA JUDICIAL**

Los objetivos de la carrera judicial pueden variar dependiendo del contexto, pero en general, algunos de los objetivos comunes incluyen: garantizar la independencia judicial; fomentar la profesionalización; establecer un sistema de responsabilidad disciplinaria; proteger los derechos de los jueces y mejorar la eficiencia; eficacia del sistema judicial y protección de la libertad de expresión.

### **2.1. GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA JUDICIAL**

La independencia judicial es un aspecto crucial en la carrera judicial, ya que tiene como objetivo garantizar la imparcialidad e integridad de la justicia. La independencia judicial significa que los jueces están libres de influencias externas o internas y pueden tomar decisiones justas y objetivas sin ser influenciados por intereses políticos, económicos o personales.

El garantizar la independencia judicial es importante para preservar la confianza del público en el sistema de justicia. Un sistema de justicia independiente y confiable es esencial para el funcionamiento de una sociedad democrática y para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Además, la independencia judicial permite a los jueces tomar decisiones imparciales y objetivas sin ser influenciados por factores externos y pueden centrarse en aplicar la ley y proteger los derechos fundamentales de las personas.

Sin embargo, lograr la independencia judicial es un desafío constante, ya que

existen muchas fuerzas externas que pueden interferir en el proceso judicial. La corrupción, la influencia política y económica, la presión de grupos de interés y otros factores pueden socavar la independencia judicial y poner en peligro la justicia y la equidad. Por eso, es importante que la carrera judicial establezca medidas para proteger la independencia judicial, tales como la selección imparcial de jueces, la protección contra la interferencia política y la independencia financiera.

Finalmente, el garantizar la independencia judicial es un objetivo esencial de la carrera judicial, y es importante para preservar la confianza en el sistema de justicia y proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Es necesario tomar medidas efectivas para asegurar que los jueces estén protegidos contra cualquier forma de interferencia y puedan tomar decisiones imparciales y objetivas.

## **2.2. FOMENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN**

Fomentar la profesionalización es uno de los objetivos de la Carrera Judicial, que busca garantizar un sistema justo e imparcial. La profesionalización en este contexto se refiere a la formación continua y actualización de los jueces para que puedan cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva y ética.

La Carrera Judicial busca que los jueces sean expertos en derecho y conozcan las normas y procedimientos aplicables a sus decisiones, lo que les permite tomar decisiones justas y equitativas. Además, la profesionalización permite a los jueces comprender las complejidades y particularidades de cada caso, lo que les permite resolver los conflictos de manera más efectiva. La formación continua y actualización en materias relevantes para su función les permite estar al día en cuanto a los avances en la interpretación del derecho y en la tecnología. Esto asegura que los jueces tengan la capacidad de hacer cumplir la ley de manera justa y eficaz.

La profesionalización también ayuda a mantener la integridad y la credibilidad del sistema judicial, ya que los jueces con una formación adecuada y actualizada son percibidos como expertos y confiables. Esto aumenta la confianza de la sociedad en el sistema de justicia y les da a los jueces la autoridad necesaria para hacer cumplir sus

decisiones.

Por lo indicado podemos decir que, la profesionalización es esencial para garantizar un sistema de justicia eficaz e imparcial. La Carrera Judicial busca fomentar la profesionalización de los jueces para que puedan cumplir con sus responsabilidades de manera efectiva y ética, y para garantizar la confianza de la sociedad en el sistema de justicia. La formación continua y actualización permite a los jueces comprender las complejidades de cada caso y tomar decisiones justas y equitativas.

### **2.3. ESTABLECER UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

La responsabilidad disciplinaria es uno de los objetivos clave de la carrera judicial. Establecer un sistema de responsabilidad disciplinaria tiene como finalidad garantizar la integridad y el buen desempeño de los jueces, asegurando así la imparcialidad y la independencia del sistema judicial. Además, el establecimiento de un sistema de responsabilidad disciplinaria permite que los jueces sean responsables por sus acciones, lo que mejora la confianza del público en la justicia.

El sistema de responsabilidad disciplinaria es esencial para el buen funcionamiento de la carrera judicial y el fortalecimiento del sistema judicial en general. Es necesario establecer un marco claro para el control de la conducta de los jueces y para sancionar cualquier comportamiento inapropiado o ilegal que puedan realizar en el ejercicio de sus funciones. Esto ayuda a proteger los derechos de las partes involucradas en un caso y a garantizar que la justicia sea impartida de manera imparcial y justa.

Además, el establecimiento de un sistema de responsabilidad disciplinaria promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la carrera judicial. Los jueces deben ser responsables por sus acciones y decisiones y deben ser capaces de explicarlas y justificarlas ante la sociedad. Esto contribuye a la confianza del público en el sistema judicial y a su legitimidad.

En resumen, el establecimiento de un sistema de responsabilidad disciplinaria es esencial para garantizar la integridad y el buen desempeño de los jueces, proteger los

derechos de las partes involucradas en un caso, promover la transparencia y la rendición de cuentas en la carrera judicial, y fortalecer la confianza del público en el sistema judicial. Por lo tanto, es fundamental que los objetivos de la carrera judicial incluyan el establecimiento de un sistema de responsabilidad disciplinaria efectivo.

#### **2.4. PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS JUECES**

La seguridad de cargo es uno de los aspectos más importantes de la independencia judicial. En el contexto de un sistema de justicia justo y equitativo, la seguridad de cargo permite a los jueces actuar sin temor a consecuencias negativas o represalias por su decisión. Esto garantiza que los jueces puedan tomar decisiones imparciales y objetivas en el ejercicio de su función, sin ser influenciados por fuerzas externas o presiones políticas.

La seguridad de cargo se logra a través de la protección del juez contra la remoción injusta o inapropiada de su cargo. En algunos países, esto se logra mediante la protección constitucional de los jueces, que les otorga un mandato de tiempo determinado y les prohíbe ser removidos de sus cargos a menos que se demuestre una falta grave o una conducta inapropiada. En otros países, la seguridad de cargo es protegida por leyes y regulaciones que establecen los procedimientos apropiados para la remoción de un juez.

Además, la seguridad de cargo es esencial para garantizar la confianza en el sistema de justicia y el respeto por las decisiones de los jueces. Si los jueces no están protegidos contra la remoción injusta, pueden sentirse presionados para tomar decisiones que no son objetivas e imparciales, lo que a su vez puede socavar la confianza en el sistema de justicia.

La seguridad de cargo también juega un papel importante en la promoción de la igualdad ante la ley. Si los jueces están expuestos a la remoción injusta, pueden sentirse presionados para tomar decisiones que favorezcan a ciertos grupos o individuos en detrimento de otros. Esto socavaría la igualdad ante la ley y erosionaría la confianza en el sistema de justicia.

Finalmente, la seguridad de cargo es un aspecto fundamental de la independencia judicial. Permite a los jueces actuar sin temor a consecuencias negativas o represalias por su decisión, lo que garantiza decisiones objetivas e imparciales. Además, es esencial para garantizar la confianza en el sistema de justicia, el respeto por las decisiones de los jueces y la promoción de la igualdad ante la ley.

## **2.5. MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SISTEMA JUDICIAL**

Mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial se refiere a la mejora continua en la gestión y rendimiento del sistema judicial, para lograr una justicia más rápida, equitativa y accesible para todos. Esto implica la identificación y eliminación de obstáculos y barreras que obstaculicen la entrega de justicia, así como la implementación de medidas y prácticas que aumenten la eficiencia y efectividad de las funciones judiciales.

Una de las formas en que se puede mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial es a través de la modernización y automatización de procesos. La tecnología y la digitalización pueden ayudar a simplificar y agilizar los procedimientos judiciales, permitiendo una gestión más eficiente de los casos y una mayor rapidez en la entrega de justicia.

Además, la formación y capacitación continua de los profesionales del sector judicial es fundamental para garantizar una justicia de calidad. La mejora de las habilidades y conocimientos de los jueces, fiscales y abogados, permitirá una toma de decisiones más informada y equilibrada, así como una mejora en la calidad de la justicia entregada.

Otro aspecto clave para mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial es la implementación de medidas que aseguren la transparencia y la rendición de cuentas. La transparencia en el procesamiento de los casos y la rendición de cuentas por parte de los profesionales del sector judicial, ayudarán a garantizar una justicia imparcial e independiente, y a mejorar la confianza de la sociedad en el sistema judicial.

Es importante destacar que la mejora de la eficiencia y eficacia del sistema

judicial también requiere de un enfoque integral y de una colaboración interinstitucional. La participación de diferentes actores, como el sector privado, la sociedad civil y los gobiernos, es fundamental para garantizar una justicia eficiente y efectiva para todos.

En resumen, mejorar la eficiencia y eficacia del sistema judicial es fundamental para lograr una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente, sin dilaciones<sup>44</sup> y accesible para todos. La modernización de los procesos, la formación continua de los profesionales del sector judicial, la transparencia y rendición de cuentas, y la colaboración interinstitucional, son algunos de los aspectos clave para lograr esta mejora.

## **2.6. PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN**

La protección de la libertad de expresión es un aspecto crucial de la independencia judicial. La libertad de expresión es un derecho humano fundamental reconocido en muchas constituciones, tratados y convenios internacionales de derechos humanos. Es esencial para el mantenimiento de una sociedad democrática y la protección de los derechos humanos.

Sin embargo, la libertad de expresión también puede ser limitada en ciertas situaciones, como para proteger la privacidad o la reputación de otras personas, o para prevenir la incitación a la violencia o la discriminación. Es aquí donde entra en juego la independencia judicial. El papel de los jueces es determinar cuándo y en qué medida se deben limitar los derechos de la libertad de expresión y cómo proteger al mismo tiempo la libertad de expresión.

La independencia judicial asegura que los jueces tomen decisiones imparciales y objetivas en casos que involucran la libertad de expresión. Esto significa que los jueces no están influenciados por presiones políticas o económicas y pueden decidir sin miedo a represalias. La independencia judicial también permite que los jueces se concentren

---

<sup>44</sup> Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, (2009, 7 de febrero). Gaceta oficial, Art. 115, II. Disponible en: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>

en la interpretación de la ley y la protección de los derechos humanos, sin tener en cuenta la influencia de otros factores externos.

Además, la independencia judicial asegura que las decisiones judiciales sean consistentes y coherentes con las normas y principios internacionales de derechos humanos y nuestras leyes nacionales. Esto ayuda a garantizar que los derechos humanos se respeten y protejan de manera uniforme y equitativa en todas las sociedades.

La protección de la libertad de expresión es un derecho fundamental y un aspecto importante de la independencia judicial. Los jueces imparciales y objetivos son esenciales para proteger los derechos humanos y garantizar una sociedad democrática.

Finalmente, como señalamos la independencia judicial garantiza que los jueces tomen decisiones imparciales y justas en casos que involucran la libertad de expresión, sin ser influenciados por presiones externas. Esto ayuda a garantizar la protección de los derechos humanos y la libertad de expresión para todos.

### **3. DIFERENCIAS ENTRE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL Y LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

La independencia judicial se refiere a la libertad de los jueces individuales para tomar decisiones imparciales sin presiones externas o influencias políticas. Esto significa que los jueces deben ser capaces de actuar con autonomía y tomar decisiones objetivas sin tener en cuenta las opiniones políticas o intereses personales.

Por otro lado, la independencia de la judicatura se refiere a la independencia del sistema judicial en su conjunto, que incluye a los jueces, tribunales y otros organismos del sistema de justicia. La independencia de la judicatura significa que el sistema judicial debe ser libre de presiones políticas y tener la capacidad de tomar decisiones objetivas e imparciales sobre casos y leyes.

Concisamente, podríamos señalar que la independencia judicial se enfoca en la autonomía individual de los jueces, mientras que la independencia de la judicatura se enfoca en la independencia y la objetividad del sistema judicial en su conjunto.



Ambas son importantes para garantizar la justicia imparcial y la protección de los derechos y libertades individuales.

#### **4. EFECTIVIDAD DE LA CARRERA JUDICIAL POR MEDIO DE LA LEGISLACIÓN QUE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**

Como fuimos viendo en el desarrollo de la presente investigación la carrera judicial es un aspecto fundamental de la independencia de la judicatura. Es decir se trata de un conjunto de normas y regulaciones que establecen el sistema de selección, formación, promoción y remoción de los jueces y magistrados en un país.

La carrera judicial tiene como objetivo garantizar la imparcialidad e independencia de la judicatura, al asegurarse de que los jueces y magistrados sean seleccionados y promovidos en base a criterios objetivos y justos, y no por influencias políticas o económicas.

De la misma forma, la carrera judicial es un aspecto fundamental del sistema de justicia, ya que permite garantizar la independencia de los jueces y tribunales.

Sin embargo, es necesario que nuestra legislación considere adecuadamente los principios básicos relacionados con la independencia de la judicatura para efectivizar la carrera judicial, en ese entendido para efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura llegamos a las siguientes consideraciones de orden legal:

En primer lugar, es importante que la legislación proporcione un marco jurídico claro y preciso para la selección de los jueces y tribunales. Este marco debería ser objetivo y no dejar margen a la influencia política o de cualquier otra índole.

En segundo lugar, la legislación debería establecer un sistema de ascenso y desempeño para los jueces y tribunales que promueva la meritocracia y la competencia. Esto significa que los jueces y tribunales deberían ser seleccionados y promovidos en base a su experiencia, habilidades y conocimientos, y no en base a cualquier otro

criterio que pueda socavar la independencia de la judicatura.

En tercer lugar, la legislación debería establecer medidas para proteger la independencia de los jueces y tribunales en el desempeño de sus funciones. Esto podría incluir la prohibición de cualquier tipo de interferencia en las decisiones judiciales, así como la protección contra la represalia o la discriminación por parte de cualquier parte interesada.

En cuarto lugar, la legislación debería proporcionar un sistema de disciplina y responsabilidad para los jueces y tribunales. Esto permitiría garantizar que los jueces y tribunales cumplan con los altos estándares éticos y profesionales requeridos para el desempeño de sus funciones.

En quinto lugar, la legislación debería establecer medidas para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia. Esto incluiría la publicación de decisiones judiciales, así como la elaboración de informes periódicos sobre el desempeño de los jueces y tribunales.

En sexto lugar, la legislación debería fomentar la formación y el desarrollo profesional de los jueces y tribunales. Esto podría incluir programas de capacitación y formación continua para mantener a los jueces y tribunales al día con los avances en la ley y la jurisprudencia.

En séptimo lugar, la legislación debería proporcionar un marco para la resolución de conflictos y controversias en el sistema de justicia. Esto incluiría el establecimiento de procedimientos.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **1. CONCLUSIONES**

Justamente para poder efectivizar de la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, en la presente investigación hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- 1) La carrera judicial es esencial para garantizar la independencia de la judicatura.
- 2) La legislación debe considerar adecuadamente los principios básicos relacionados con la independencia de la judicatura para mejorar la carrera judicial.
- 3) La legislación debe proporcionar un marco jurídico claro y objetivo para la selección de los jueces y tribunales.
- 4) La legislación debe establecer un sistema de ascenso y desempeño basado en la meritocracia y la competencia.
- 5) La legislación debe proteger la independencia de los jueces y tribunales en el desempeño de sus funciones.
- 6) La legislación debe proporcionar un sistema de disciplina y responsabilidad para los jueces y tribunales.
- 7) La legislación debe garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema de justicia.
- 8) La legislación debe fomentar la formación y el desarrollo profesional de los jueces y tribunales.
- 9) La legislación debe proporcionar un marco para la resolución de conflictos y controversias en el sistema de justicia.

## **2. RECOMENDACIONES**

De la misma manera para poder efectivizar la carrera judicial por medio de la legislación que tome en consideración los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura recomendamos las siguientes consideraciones:

- 1) La legislación debe proporcionar un marco jurídico claro y objetivo para la selección de jueces y tribunales, sin margen a influencias políticas o de otra índole.
- 2) Establecer un sistema de ascenso y desempeño basado en la meritocracia y la competencia.
- 3) Proteger la independencia de los jueces y tribunales en el desempeño de sus funciones mediante la prohibición de interferencia y la protección contra represalias o discriminación.
- 4) Proporcionar un sistema de disciplina y responsabilidad para los jueces y tribunales.
- 5) Garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el sistema de justicia mediante la publicación de decisiones judiciales y la elaboración de informes.
- 6) Fomentar la formación y desarrollo profesional de los jueces y tribunales a través de programas de capacitación y formación continua.
- 7) Proporcionar un marco para la resolución de conflictos y controversias en el sistema de justicia.

## BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional, *Juicios justos. Manual de Amnistía Internacional*, Editorial Amnistía Internacional (EDAI), Madrid-España.

Aristóteles, *Ética Nicomáquea | Ética Eudemia*, Introducción por Emilio Lledó Íñigo traducción y notas por Julio Pallí Bonet, Editorial Gredos, Madrid, España, 1985.

Asamblea Legislativa Plurinacional, Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, *Ley del Órgano Judicial*, Ley De 24 de junio de 2010.

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/descargarPdf/124671>

Carta Democrática Interamericana, 2001.

[http://www.oas.org/consulta/cyt/doc\\_cyt/Carta%20Democratica%20Interamericana.pdf](http://www.oas.org/consulta/cyt/doc_cyt/Carta%20Democratica%20Interamericana.pdf)

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *La Situación de los Derechos Humanos en Cuba: Séptimo Informe*. Documento de la OEA OEA/Ser.L/V/II.61, doc. 29, Rev. 1, 1983.

Convención Americana de Derechos Humanos, 1969.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_10\\_convencion\\_americana\\_ddhh.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf)

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

Declaración y Programa de Acción de Viena.

Declaración de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos de participar en la conducción de los asuntos públicos, directa o indirectamente.

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009, 7 de febrero). Gaceta oficial.

<http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José.

Convención Europea de Derechos Humanos.

Montesquieu (Charles Louis de Secondat, señor de la Brède y barón de Montesquieu),  
*De l'esprit des lois (El espíritu de las Leyes)*, Garnier, 1777.

Montesquieu, Barón de, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid: Tecnos, 1972.

Naciones Unidas, *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*.  
Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

Naciones Unidas, Bolivia: Relator Especial de Independencia de Jueces y Abogados hace un llamado al acuerdo nacional por la justicia.

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/02/bolivia-relator-especial-de-independencia-de-jueces-y-abogados-hace-un>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del año 1976.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de año 1996.

Propuesta de Reforma Judicial prevé realizar un referéndum para cambiar la forma de elección de los jueces.

<https://ocdbolivia.org/ocd-noticias/propuesta-de-reforma-judicial-preve-realizar-un-referendum-para-cambiar-la-forma-de-eleccion-de-los-jueces>

Realidad Judicial, Revista Informativa del Órgano Judicial, N° 2, noviembre 2016,

Producción y Edición: Tribunal Supremo de Justicia, Sucre, Bolivia, 2016.

Reglamento de la Carrera Judicial, Bolivia.

<https://magistratura.organojudicial.gob.bo/consejo/descargas/files/shared/REGLAMENTO%20CARRERA%20JUDICIAL.pdf>

Resolución adoptada por las Naciones Unidas sobre principios básicos relativos a la independencia de la judicatura.

Strauss, Leo y Cropsey, Joseph (comp.), Historia de la Filosofía Política, México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

# ANEXOS

## ANEXO 1

Nuestra "justicia" está de cabeza, libera a asesinos y feminicidas y encarcela a miles de inocentes. Nuestros jueces y fiscales, en su mayoría, han sido elegidos partidariamente y están sometidos al gobierno de turno, son medicos, improvisados y no son imparciales y lo peor, han hecho de la retardación de justicia, de los réditos interminables, del hacinamiento carcelario, de la impunidad de los delincuentes, y del dolor de las víctimas, un negocio corrupto.

¡Hay que decir basta! Esto no puede continuar. Tenemos que lograr una **TRANSFORMACIÓN JUDICIAL PROFUNDA**, y para eso ya no esperamos nada del gobierno que plantea solo reformas superficiales y que, por el contrario, sigue manipulando a los jueces y fiscales para perseguir y acallar a los que no piensan igual.

Necesitamos tomar en nuestras manos la tarea de la Transformación Judicial, para tener jueces independientes e imparciales, para tener recursos para un mejor servicio judicial, y para que la justicia llegue a todos y en todos los rincones del país.

Para lograr esto requerimos una reforma parcial de la Constitución, que sea aprobada por el voto de la gente en un Referendo popular que lo podemos y debemos organizar desde la base de la sociedad, este año 2022.

**Tres cimientos para la Transformación Judicial:**

### 1 Reforma Constitucional para tener jueces independientes e imparciales

Para tener jueces independientes, idóneos e imparciales, manteniendo el voto popular, tenemos que eliminar la selección de postulantes a cargo de la Asamblea Legislativa que, dominada por el partido de gobierno, ha maneado las candidaturas y malogrado la elección de magistrados el 2011 y el 2017.

La Propuesta es que tengamos en la Constitución una **COMISIÓN NACIONAL DE POSTULACIONES**, integrada por 6 ciudadanos independientes y confiables, 2 elegidos por la Asamblea Legislativa 1 por mayoría y otro por minoría; 2 por las universidades tanto públicas como privadas, 1 por el Colegio de Abogados y otro por el sistema indígena originario.

Esa comisión independiente será la que convoque a los postulantes, califique sus méritos, los someta a exámenes y concursos y, con los tres mejores con más del 75% de calificación, se elaboren ternas cerradas para cada cargo. Esas ternas irán al Parlamento que designará a los Magistrados por 2/3 del total de sus miembros, pero esos designados deberán ser aprobados por la ciudadanía con su voto en un Referendo popular.

Así elegiremos a los integrantes del Tribunal Supremo, Constitucional y Agroambiental, y serán estos magistrados independientes los que nominarán, también por méritos a jueces independientes e idóneos en los Tribunales de los 9 departamentos y a todos los jueces públicos, acabando así con la partidización, la mediocridad y la corrupción.



### 2 Reforma Constitucional para un mejor presupuesto y bien administrado

Para tener un buen servicio judicial debemos incrementar su presupuesto que es miserable, que no llega ni siquiera al 0.5% del Presupuesto General y que, por tanto, apenas alcanza para pagar los sueldos de 1.100 jueces, que es todo lo que tenemos para todo el país, y que no son bien remunerados, que no tienen condiciones de trabajo y que, por ello, generan retardación y corrupción.

Debemos incrementar el presupuesto en un mínimo de 3%, pero ponerlo en la Constitución para que no sea rebajado por el gobierno de turno. Y tenemos que cambiar al Consejo de la Magistratura para que ese dinero sea bien administrado, en la creación de más de ítems para más juzgados, en la mejora de sueldos del personal subalterno, en la capacitación de los funcionarios judiciales, en la mejora de las oficinas, en el equipamiento para modernizar con tecnología los trámites, para tener jueces permanentes en provincias y en el área rural.

Con más presupuesto tendremos un mejor servicio judicial en todo el país y nuestra justicia podrá ser realmente un servicio público, eficiente y rápido que resuelva nuestros conflictos, haga respetar nuestros derechos y proteja nuestro patrimonio.



### 3 Reforma Constitucional para que la Justicia llegue a todos con la Justicia Originaria y la Justicia de Paz

Nuestra justicia es para pocos, no solo porque los juicios cuestan dinero, porque son apenas 1100 jueces para todo el país, sino porque no hay ninguna alternativa para resolver nuestros conflictos. Para eso tenemos que revalorizar la Justicia Indígena, devolviéndole sus competencias, para que nuestros pueblos originarios, con sus propias autoridades, resuelvan sus problemas. Asimismo, en el Tribunal Constitucional debe reponerse la plena participación indígena.

Y en las ciudades, tenemos que instituir los Jueces de Paz, que son vecinos o vecinas respetados, con prestigio, elegidos por la gente, y que atienden todos los problemas y controversias menores que tenemos los polladores de los barrios, sin necesidad de jueces, abogados, ni trámites, conciliando amigablemente.

Solo los problemas más grandes que pongan en peligro la vida y la libertad de los ciudadanos irán a los jueces que después de la Reforma serán imparciales e idóneos.

